

-----En la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, Cabecera del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, siendo las doce horas con veinte minutos del día **veinticinco de enero del año dos mil diecisiete**, se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, con el propósito de celebrar la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento.---

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional instruye al Secretario del Ayuntamiento proceda a pasar lista de asistencia, a fin de verificar si existe el quórum legal para sesionar. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, procede a pasar lista de asistencia encontrándose presentes: Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional; Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica; Ciudadana Georgina Acosta López, Tercera Síndica; Licenciado Arturo Montero Alvarado, Primer Regidor, Profesor Vicente Ceseña Soto, Tercer Regidor; Licenciada Yolanda Juana Sánchez González, Cuarta Regidora; Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor; Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora; Maestro Michel Eduardo Esquivel López, Séptimo Regidor; Licenciada Fabiola Elizabeth Arriola Vera, Octava Regidora; Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor; Licenciada Brenda Escamilla Sámano, Décima Regidora; Ciudadano Rafael Johnvany Rivera López, Décimo Segundo Regidor; Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora; Licenciada Mónica Miguel García, Décima Cuarta Regidora; Maestra Graciela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora y Licenciada Rocío Pérez Cruz, Décima Sexta Regidora.-----

I. El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento da cuenta a la asamblea que el Ciudadano José Gutiérrez Ávila, Décimo Primer Regidor se disculpa de no poder asistir a la presente sesión; asimismo, certifica la existencia de quórum legal, en virtud de encontrarse presentes diecisiete de los veinte integrantes del cuerpo edilicio. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** declara formalmente instalada la **Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento**.-----

II. La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional instruye al Secretario del Ayuntamiento proceda a someter a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento el Orden del Día propuesto para la presente sesión **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional procede a dar lectura al Orden del Día para la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento y se somete a su consideración el siguiente:-----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia, certificación y declaración del quórum legal.**-----
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.**-----
 - 1. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.-----
 - 2. Propuesta, análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-----
 - 3. Propuesta, análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el cual se autoriza la Convocatoria para la Séptima Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y declaración de Recinto Oficial para sesionar.-----

4. Asuntos Generales.-----
a) Informe anual de actividades que presenta la Lic. Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, correspondiente a la Comisión Edilicia de Cultura, la cual preside.-----

III. Clausura de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento.---

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional instruye al Secretario del Ayuntamiento de cuenta a la asamblea de los comunicados elaborados por los Ediles en relación a participaciones en Asuntos Generales, así como de los temas que solicitan sean turnados a las Comisiones Edilicias. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** informa a la Asamblea que la Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora, presenta por escrito el cuarto informe trimestral correspondiente al año dos mil dieciséis, de las Comisiones Edilicias de Alumbrado Público; Panteones; e Igualdad de Género, las cuales preside; y el C. Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor, presenta por escrito el informe trimestral de las Comisiones Edilicias de Juventud; y de Cultura de Paz, correspondientes al periodo octubre-diciembre del año dos mil dieciséis, en su carácter de presidente de las mismas, resaltando que dichos informes les fueron entregados con anterioridad y se tienen por presentados. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** pregunta a la Asamblea, si tienen algún comentario. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** solicita se pueda registrar un punto en asuntos generales referente a los ganadores del Certamen Estatal de Literatura "Laura Méndez de Cuenca". **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** instruye al Secretario del Ayuntamiento registre la intervención de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora. **El Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor** solicita se registre como asunto general su intervención referente al Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** instruye al Secretario del Ayuntamiento registre la intervención del Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor y pregunta a la Asamblea, si tienen algún otro comentario. No habiendo más participaciones, instruye al Secretario del Ayuntamiento consulte a la Asamblea si es de aprobarse el Orden del Día en los términos señalados. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** da cuenta a la asamblea que la Licenciada Ariana García Vidal, Segunda Regidora; se ha incorporado a la presente sesión; asimismo, por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento el Orden del Día para la presente sesión en los términos señalados y refiere que levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** instruye al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desarrollo del Orden del Día.-----

1. El primer punto del Orden del día, se refiere a la lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior, relativa a la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** en este punto informa que el acta ha sido entregada a los integrantes de este H. Ayuntamiento, quienes han hecho llegar consideraciones relacionadas a la misma, ya contenidas para la versión final; asimismo en caso de que existieran

aclaraciones adicionales, se incorporarán a la versión indicada. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** consulta a la Asamblea si existe algún comentario. No habiendo comentarios al respecto, instruye al Secretario del Ayuntamiento consulte a los Ediles si es de aprobarse el acta ya referida con dispensa de lectura. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** da cuenta a la asamblea que se ha incorporado a la presente sesión el Maestro José Alberto González Aguilar, Primer Síndico; asimismo, por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, consulta a la Asamblea si se aprueba el acta correspondiente a la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, con dispensa de lectura y refiere que levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes; e informa respetuosamente a este Cuerpo Edilicio que el Acta en cuestión se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, con el objeto de que acudan a plasmar sus firmas. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** instruye al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desarrollo del Orden del Día.

2. El segundo punto del Orden del Día, se refiere a la propuesta, análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** informa a la asamblea que las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, de Seguridad Pública y Tránsito y de Protección Civil; y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal emitieron Dictamen favorable del tema de referencia en fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** agradece a todos los Ediles, particularmente a los integrantes de las Comisiones Edilicias Unidas de Gobernación, de Seguridad Pública y Tránsito y de Protección Civil; y de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal así como a todos los que los acompañaron en esta sesión de Comisiones Edilicias Unidas, por el interés, compromiso, y sobre todo por las aportaciones vertidas en la sesión de los citados Órganos Colegiados; comenta que no solo aportaron sino que también revisaron el proyecto que se está presentando, refiere que es un proyecto en el que están enfatizando unos temas, algunos por recomendaciones de organismos como la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de México; del Consejo Estatal de las Mujeres, del Instituto Nacional de las Mujeres en lo que tiene que ver con violencia de género y comparte que están incorporando y proponiendo un artículo en el cual todas áreas de la Administración Pública Municipal puedan recopilar la información y estadísticas actualizadas para alimentar el banco de datos e información del Estado de México sobre el caso de violencia contra las mujeres; indica que algunas disposiciones han sido sugeridas por las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal que en el quehacer cotidiano de sus actividades consideran que son necesarias; añade que otras propuestas las realizaron los Ediles que fueron consideradas para la modificación de este Bando Municipal, por lo que les agradece el trabajo que lograron hacer para que el dictamen haya salido favorable; asimismo, comenta que de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Ayuntamientos cuentan con la atribución de expedir y reformar el Bando Municipal, el cual será promulgado y publicado el cinco de

febrero de cada año, siendo este día en el que se promulgaron las Cartas Magnas de 1857 y 1917; por lo que atento a la importancia de la superioridad a nivel municipal del Bando en relación a dicha fecha el Legislativo mexiquense estableció la publicación de éste el cinco de febrero de cada ejercicio fiscal, por lo que a efecto de cumplir con esta disposición se pone a consideración de la Asamblea el presente proyecto y les consulta si existe algún comentario. **El Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor** hace la propuesta de modificación al artículo 4 del Bando Municipal que a la letra dice: "El Bando Municipal establece los fines del Municipio, que son garantizar la seguridad, tranquilidad y el orden público, adoptando el moderno Estado de Derecho" solicitando se modifique esa parte eliminando la palabra "moderno" para quedar de la siguiente forma: "en apego al Estado de Derecho", ya que según refiere, por Estado de Derecho se entiende que el Estado, sus órganos y sus miembros se encuentran regidos por el Derecho y sometidos al mismo; esto es, el Estado de Derecho alude a aquel Estado cuyo poder y actividad está regulada y controlada por el Estado de Derecho; aclara que el Estado de Derecho es un concepto y no hay épocas, no hay un Estado de Derecho clásico, ni pre clásico, por lo cual no entiende esta situación si desde la reunión anterior realizó la observación y le siguen poniendo "moderno Estado de Derecho". **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** menciona que desde que elaboraron el Bando Municipal el año pasado, este fue uno de los temas donde precisamente hubo discusión, expresa que hay diferentes autores que hablan justamente del moderno Estado de Derecho como Thomas Hobbes o Max Weber y lo que podría aportar en este sentido, es que el Estado Moderno de Derecho es un fenómeno que se ve en la íntima relación que existe entre lo político y lo jurídico, pero que se da de una manera nueva, pues concluye la moderna realidad política que es el Estado con la realidad jurídica que es el derecho, esto tomado con el apoyo de la Consejería Jurídica al hacer el análisis de estos conceptos, los cuales se retoman de diferentes ensayos, textos, etcétera, y en este caso, lo que está comentando proviene del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); en ese sentido, consulta a la asamblea si existe algún otro comentario en este punto. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** desea comentar y que va de la mano con la introducción que hace la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional con respecto a esta manera en la que se armoniza con las leyes o la normatividad que se establece en el artículo 2 de dicho Bando Municipal; al respecto, comenta que si bien es cierto que se hace una enunciación en el segundo párrafo cuando se establece que las autoridades municipales en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad de interdependencia, indivisibilidad progresividad y perspectiva de género; una vez más hace el señalamiento que si bien se está haciendo esa enunciación, a su juicio es vacía en virtud de que, no se está trabajando con un documento con perspectiva de género, y desde el momento en que no se tiene, desde su óptica, la intención de trabajar con el lenguaje incluyente que es una de las figuras que considera ha venido señalando de manera reiterada, son las cosas que como Administración Pública Municipal tienen el deber de cumplir como una obligación de Estado; al respecto externa que hará el señalamiento de algunos artículos como el artículo 17 en donde se señalan una serie de obligaciones para con los habitantes del Municipio y que sin embargo no han sido consideradas; por

ejemplo, refiere la fracción VI, expresando que si bien es cierto se establece el asunto de respetar la accesibilidad urbana en los espacios públicos abiertos, se omite o no señalan que eso debe ser con perspectiva de género y desde luego con derechos humanos; refiere que en otra de las fracciones donde se incluyen temas como el de abstenerse de introducir mascotas a los deportivos, no se plantean estas obligaciones que tendrían los ciudadanos habitantes de este Municipio o transeúntes de abstenerse de impedir el tránsito libre de violencia machista contra las mujeres a fin de erradicar el acoso callejero; resalta que son actos, temas o figuras que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y que las están enunciando, pero considera, no están llevando a cabo la perspectiva de género en el documento que se está trabajando; agrega que se omiten señalar figuras que establece la misma ley en cita y que incluso son recomendaciones que hace la Organización de las Naciones Unidas (ONU) al Estado, donde se plantea que se debe garantizar por parte del mismo una igualdad sustantiva; es decir, no pueden estar hablando de una igualdad de género únicamente en lo abstracto, tendrían también que estar revisando las políticas públicas que están trabajando en el Municipio; asimismo, señala que en el Título Tercero que refiere "Del Gobierno Municipal" en donde se establece que en todos los documentos que emite este H. Ayuntamiento desde la creación del mismo Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, se habla de una serie de ejes rectores y sin embargo, han quedado únicamente en el discurso, pues desde su óptica no ha sido palpable lo que plantean, como el hecho de establecer en este documento al Gobierno Municipal, un Gobierno Promotor de la Participación Social; sostiene que aun cuando en el mismo documento hablan de un presupuesto participativo, se ha sido omiso por parte de este H. Ayuntamiento el poder hacer un ejercicio en ese sentido, sin que haya un presupuesto participativo; es decir, en donde la ciudadanía tenga participación en la toma de decisiones; comenta que en esta Administración, hablan de un Gobierno que promueva la Cultura de Paz y en esa misma fracción V establecen la igualdad entre hombres y mujeres estando sobre un señalamiento de una igualdad abstracta y no sustantiva; externa que en el asunto de un Gobierno con Seguridad se omite manejar con perspectiva de género y derechos humanos; la fracción X que establece un Gobierno promotor del Bienestar, habla de políticas eficaces y omite señalar que tienen que ser equitativas, agrega que incluso en esta fracción se habla sobre un desarrollo económico y mejoramiento de la población en materia de salud, nutrición, educación, cultura, vivienda y empleo que apoyen la reducción de la pobreza; donde considera que se le debe apostar no a la reducción, sino a la eliminación, salvo que no coincidan en esta parte, pero es un trabajo que deben estar apoyando no para la reducción de la pobreza sino para la eliminación de la misma; indica que, en el artículo 19 se encuentran los valores que regirán al Gobierno Municipal, y según afirma entre otros plantean la eficacia, cuando en función a los documentos que les presentan ahora que se trabajó el proyecto del Presupuesto para el Ejercicio fiscal dos mil dieciséis, hablan de la eficacia y hay un ejercicio de un poco más de \$1000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.) por lo que pregunta de qué eficacia están hablando en este sentido; denota que el artículo 20 señala Presupuesto basado en Resultados, pero debe ser un presupuesto transversal, con perspectiva de género; afirma que así como éste tema, todo el documento carece de un asunto en donde podrían estar trabajando con la perspectiva de género; por lo tanto, la propuesta que hace a este H. Ayuntamiento es que se baje dicho documento y se revise con el objeto de que

W
E

puedan trabajar en el mismo, en un documento con perspectiva de género, y que dese luego se tenga que atender con respecto al asunto de la misma reasignación de un presupuesto de un ejercicio fiscal dos mil diecisiete; es su propuesta concreta que deja en la mesa y solicita se someta a votación. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** agradece la observación de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora y comenta en primer lugar, que estima innecesario bajar este punto de acuerdo porque como bien lo saben, el Bando Municipal es el ordenamiento que los rige, el paraguas para cada uno de los programas y acciones del Gobierno Municipal, y no es materia en esta sesión enumerar cada una de las acciones, programas o metas que se han cumplido para cada eje rector de esta Administración Pública Municipal, porque cada uno de ellos tiene acciones concretas plasmadas en los Presupuestos basados en Resultados (PbR's) y de las acciones concretas que viene realizando el Gobierno Municipal justamente para trabajar en estos ejes rectores, se puede hablar de la integración de la Cultura de Paz, del Programa de Veinticuatro Horas, de la Mejora Regulatoria y seguir hablando y enumerar estas acciones, pero clarifica que no es el objeto de esta sesión enumerar las acciones que los ejes rectores trazan para este Gobierno Municipal; en ese sentido, instruye al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de la Asamblea la propuesta del Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor con respecto al artículo 4 del Bando Municipal y la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, expresando que esto es con el objeto de avanzar y no rezagarse en el desarrollo de la sesión para ir votando de dos o tres observaciones para no detenerse. **El Maestro José Alberto González Aguilar, Primer Síndico** comenta sobre la propuesta del Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor, que la fuente que le muestra la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Constitucional si bien es un ensayo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la visión que les dan en este momento es de dos pensadores, la de Jean Bodin del Siglo XVI y Thomas Hobbes del Siglo XVII, época en la que el Estado estaba en un proceso de formación completamente diferente a la concepción que se tenía del mismo, refiere que dichos autores hablan sobre el sometimiento, reglas, normas y de cómo los ciudadanos deben darse normas para convivir mejor entre sí; vienen después siglos complicados, tanto por la Revolución Francesa como de los mismos conflictos que se habían dado en esas épocas, motivo por el cual considera que el pensamiento que deben de tener hoy en día, es el de pensadores como Norberto Gómez, Giovanni Sartori, que son de este siglo pues estaría muy de acuerdo con ello; sin embargo, agrega que la visión que les muestran son visiones de siglos anteriores, sostiene que deben generar un documento que es paraguas conceptual de las líneas de acción, expone que estaría de acuerdo en que se generen ideas diferentes e innovadoras, pero al innovar tendrían que estar perfectamente bien centrados en el tema de los derechos fundamentales y de los paraguas fundamentales que deben tener como Administración Pública Municipal; es por eso que está de acuerdo en que se suprima la palabra "Moderno Estado de Derecho". **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** difiere en relación a lo planteado por el Maestro José Alberto González Aguilar, Primer Síndico con respecto de los autores, expresando que parten de un estudio que hace el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), retomando a los autores y

RS

eso no quiere decir que el pensamiento sea de esa época, sino que se está retomando un análisis de los autores de esa época entre otros autores; en ese aspecto, insiste en el tema de que al hablar de Estado Moderno del Derecho están hablando de la confluencia que se da entre el Estado y el Derecho que tiene que ver con lo que comentaba al inicio del punto, la realidad política con la realidad jurídica, ese es el planteamiento que se está haciendo para el Bando Municipal. **El Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor** pide le envíen copia del ensayo que la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional está tomando como fundamento porque seguramente el ensayo no habla del Moderno Estado de Derecho, habla de un Estado Moderno, ya que el concepto de Estado de Derecho nace en la modernidad, entonces el concepto Moderno Estado de Derecho sería redundar, es su postura y desea que la pongan a consideración de la Asamblea. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** en ese sentido, instruye al Secretario del Ayuntamiento, consulte a los Ediles si es de aprobarse la propuesta del Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor con respecto de la modificación al artículo 4 del Bando Municipal. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** menciona que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, consulta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta del Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor en el sentido de modificar el artículo 4 del Bando Municipal en la parte que dice: "El Bando Municipal establece los fines del Municipio, que son garantizar la seguridad, tranquilidad y el orden público, adoptando el moderno Estado de Derecho" eliminando la palabra moderno para quedar de la siguiente forma: "en apego al Estado de Derecho". Asimismo refiere que una vez levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes con doce votos a favor, cuatro votos en contra y dos abstenciones. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** instruye al Secretario del Ayuntamiento, consulte a los Ediles si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora a efecto de retirar del Orden del Día el punto el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Bando Municipal a quien le pregunta si es su propuesta en concreto. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** señala que su propuesta es que se turne a las Comisiones Edilicias con el objeto de que se haga un análisis, revisión y estudio del Bando Municipal. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** pregunta si la propuesta es para que se regrese a las Comisiones Edilicias. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** manifiesta a la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional que si. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** en ese sentido, instruye al Secretario del Ayuntamiento, consulte a los Ediles si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora para que se regrese el segundo punto del Orden del Día a las Comisiones Edilicias. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** menciona que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, consulta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora para que se regrese el segundo punto del Orden del Día que corresponde al Bando Municipal a las Comisiones Edilicias, por lo que una vez levantado el sentido de la votación, expresa que no se aprueba la propuesta por

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

mayoría de los presentes con dos votos a favor y dieciséis votos en contra. Asimismo, da cuenta a la asamblea que se ausentó de la sesión la Licenciada Brenda Escamilla Sámano, Décima Regidora para los efectos de la votación. **El Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor** menciona que en el artículo 36 del Bando Municipal habla que el Ayuntamiento contará con los siguientes Órganos Auxiliares y la fracción III establece al Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y considera que lo correcto tal y como lo dice la Ley Orgánica Municipal del Estado de México es que debe quedar únicamente como Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** aclara al Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor que hubo un largo debate sobre el tema y se realizaron varias consultas y al final estuvieron de acuerdo en que el órgano sea Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), y así es como se ha venido trabajando desde el inicio de la Administración. **El Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor** refiere que de hecho, desde la aprobación de Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) no estuvo de acuerdo, afirma que expuso su argumento del por qué no debe ser así, pues desde su óptica no puede ser híbrido el órgano, no debe ser algo que no exista, la ley lo marca claramente y no pueden estar haciendo invenciones; por otra parte, hace su planteamiento sobre el artículo 58 del Bando Municipal que a la letra dice: "Corresponde al Oficial Calificador adscrito a la Coordinación de Justicia Municipal, la aplicación de las sanciones derivadas del incumplimiento de las sanciones que se encuentran en la Gaceta de Gobierno del Estado de México". **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** señala que es un tema de redacción. **El Maestro José Alberto González Aguilar, Primer Síndico** señala que es la misma apreciación que tenía, y considera que en el momento en que se estuvo trabajando con este documento se les pudo haber pasado, toda vez que dicho artículo sufrió dos modificaciones en el proceso, y tal vez sea que trabajando en ello es que se les fue, pero se puede corregir. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** considera que la redacción correcta es: "de las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones". **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** menciona que se toma nota y se hace la corrección. **El Maestro José Alberto González Aguilar, Primer Síndico** señala que si es voluntad de la Asamblea se puede votar también, pero es una cuestión de redacción. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** pregunta a la Asamblea si están de acuerdo en que se corrija por ser una cuestión de redacción; en ese sentido, con anuencia de la Asamblea instruye al Secretario del Ayuntamiento realice la corrección. Por otra parte, le pregunta al Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor si su propuesta es de modificar el artículo 36 fracción III del Bando Municipal que establece al Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). **El Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor** señala que desde su perspectiva se debe hacer la modificación. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** aclara y recuerda al Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor que hay una contradicción entre la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios, en razón a lo cual se realizó un amplio debate en el análisis donde participaron todos los

Ediles, se realizaron varias consultas y el término que se usa en el caso de Tlalnepantla de Baz es el de Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) e incluso también está debidamente integrado dicho órgano. **La Maestra Graciela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora** menciona estar de acuerdo con lo que comenta la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional porque hay toda una controversia en los términos que manejan ambas leyes, una la maneja como Comisión y otra como Comité, pero de cualquier manera, su intervención es para tratar otro tema, y refiere que en el artículo 59 ya había hecho una observación en la reunión de las Comisiones Edilicias Unidas, pero desea reiterar nuevamente su petición para que no se pase en el texto de dicho artículo que dice: "Los conductores serán detenidos", reitera que no son autoridad para detener, no tienen las atribuciones, por ello expresa que su propuesta es que diga "retenido" o "presentado", lo cual menciona para que se tenga presente y no se les pase la terminología. **El Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor** establece que en el mismo artículo tiene una observación de redacción en la parte que dice: "el vehículo le podrá ser entregado al acompañante siempre y cuando presente licencia para conducir vigente y éste no presente aliento alcohólico", toda vez que considera está repetida la misma palabra, por lo que propone que en la primera se diga: "exhiba licencia para conducir vigente" para que no se repita la misma palabra. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** pregunta al Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor dónde es su observación. **El Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor** señala que es el en segundo párrafo del artículo 59 del Bando Municipal, al cual da lectura: "Los conductores serán detenidos en los lugares de aseguramiento que para tal efecto se haya establecido, donde cumplirán su arresto, respetando sus derechos humanos, extendiéndose su boleta de ingreso y libertad, respectivamente" y continua con el segundo párrafo: "En caso de que el conductor sancionado venga acompañado de una o varias personas, el vehículo le podrá ser entregado al acompañante siempre y cuando presente licencia para conducir vigente y éste no presente aliento alcohólico" por lo que propone se diga: "exhiba licencia para conducir vigente" para que no se repita la misma palabra. **La Licenciada Rocío Pérez Cruz, Décima Sexta Regidora** saluda a la asamblea y expresa que el Bando Municipal es uno de los ordenamientos jurídicos más importantes para el Municipio por ser este uno de los más cercanos a los ciudadanos; de lo anterior, resalta, realizó el análisis del mismo concluyendo que no hay una diferencia de fondo con el Bando Municipal aprobado el año pasado, en congruencia con su voto del año pasado, anticipa que será en contra porque no comparte la visión de establecer más obligaciones que derechos a los ciudadanos entre otras observaciones. **La Maestra Graciela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora** menciona que en este tema participó y estuvo al pendiente y reconoce la labor de los Ediles que participaron en la mesa de trabajo y les agradece por permitir a los demás Ediles ser escuchados y tomados en cuenta sobre las propuestas que realizaron; expresa que dicho Bando Municipal contiene una armonización de leyes de formas que se han originado a partir de este año que concluyó y se ha armonizado con las mismas, resalta el tema de los derechos humanos que son una obligación que como Gobierno Municipal deben garantizar a la ciudadanía, para que en todo acto de gobierno se respeten los derechos humanos, fue tema que se tocó y se resalta en este documento, donde exhorta a los servidores públicos de esta administración y a

quienes integran este Gobierno Municipal a que hagan uso del mismo instrumento jurídico en términos del artículo 19 del mismo que les señalan los valores sobre los cuales se debe manejar esta Administración y este Gobierno Municipal; asimismo, invita a la ciudadanía para que conozcan sus derechos, obligaciones y hagan uso de ellos para poder cuidar que se maneje con transparencia y eficacia el trabajo; por ello exhorta a la ciudadanía para que conozca este instrumento, en caso de que sea aprobado, para que estén informados del mismo. **La Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora** menciona que en el primer resolutivo del punto de acuerdo el texto dice y da lectura: "Se abroga el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal número cinco, de fecha cinco de febrero del año dos mil dieciséis" por lo que pregunta si quedaría abrogado a partir de hoy, porque en todo caso considera que debe decir que con fecha cuatro de febrero del presente año o dos mil diecisiete, se abroga el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal número cinco. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** refiere a la Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora que el acuerdo dice que se publica el cinco de febrero de dos mil diecisiete. **La Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora** en ese sentido, pregunta si se abroga a partir de hoy el Bando Municipal. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** responde a la Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora que el acuerdo dice que será el cinco de febrero de dos mil diecisiete. **La Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora** señala a la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional que le queda clara la apreciación de que entra en vigor hasta el cinco de febrero de dos mil diecisiete, pero en el primer resolutivo del punto de acuerdo dice el texto al cual da lectura: "Se abroga el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México" y les da una fecha, por lo que vuelve a preguntar, si se está abrogando en este momento, puesto que le queda la impresión de que se está abrogando el día de hoy y van a estar diez días sin el Bando Municipal. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** aclara a la Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora que no es así, porque el cuarto resolutivo del proyecto del acuerdo establece que el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, entrará en vigor el día cinco de febrero de dos mil diecisiete. **La Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora** puntualiza que le queda claro, pero aquí dice que se abroga a partir de hoy el Bando Municipal, por ello vuelve a preguntar si lo van a abrogar el día de hoy, toda vez que el acuerdo así lo dice, por lo desde su punto de vista debería solamente ponerle la fecha, diciendo a partir de cuándo queda abrogado el presente Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México para que entre en vigor el que están aprobando el día de hoy. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** comenta a la Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora que la redacción se da en todas las leyes, aclara que cuando se publica un ordenamiento, se señala la fecha en que entra en vigor y en esa fecha de forma automática se abroga el ordenamiento anterior; en este caso, no se aprueba la abrogación del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en esta fecha, sino que será cuando entre en vigor el nuevo Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México el cinco de febrero del dos mil diecisiete; es decir, se publica y en ese momento queda abrogado el anterior. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal**

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large circular mark at the top left and several vertical signatures on the right side.]

Constitucional menciona que es correcta la apreciación del Secretario del Ayuntamiento, pero de cualquier forma cita el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México que a la letra dice: "Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal y los presidentes municipales lo promulgarán y difundirán en la Gaceta Municipal y en los estrados de los Ayuntamientos, así como por los medios que estime conveniente. El 5 de febrero de cada año el presidente municipal acompañado de los demás miembros del ayuntamiento en acto solemne dará publicidad al bando municipal o sus modificaciones"; es decir, clarifica que el bando está vigente hasta el cinco de febrero. **La Licenciada Ariana García Vidal, Segunda Regidora** establece que no es claro, y en efecto se puede dar la confusión, considerando que no estaría de más que se ponga la fecha; es decir, que será abrogado a partir del cinco de febrero y entrará en vigor el otro, el que se está por aprobar en este momento, externa que si les surge la duda a los Ediles, le queda claro que a los ciudadanos con mayor razón, por ello considera que no estaría de más que se ponga la fecha. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** menciona que ciertamente pareciera que hay una laguna; sin embargo, sin establecer fechas es que queda abrogado a partir de la publicación del ordenamiento que se está presentando; es decir, solamente se abroga a partir de la fecha de vigencia del presente Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** cita el artículo 109 del Código de Procedimiento Administrativos del Estado de México que dice: "La ley administrativa o disposición de carácter general sólo queda abrogada o derogada por otra posterior que así lo declare expresamente o que ésta contenga disposiciones total o parcialmente incompatibles con la anterior, siempre que la primera sea de igual o menor jerarquía que la segunda". **El Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor** expresa que sí se puede prestar a una mala interpretación porque el primer resolutivo refiere que se está abrogando el Bando Municipal anterior, y el último resolutivo dice: "El Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, entrará en vigor el día cinco de febrero de dos mil diecisiete", eso le da la razón del ordenamiento que están por aprobar, pero el anterior se está abrogando en este momento, lo que se puede prestar a esta interpretación. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** comparte a la asamblea que en los antecedentes del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México del año dos mil dieciséis cita en los transitorios el texto que dice: "PRIMERO.- Se abroga el Bando Municipal publicado en la Gaceta número 61 de fecha cinco de febrero de dos mil quince. SEGUNDO.- El presente Bando Municipal entrará en vigor el día cinco de febrero de dos mil dieciséis". **La Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora** propone que se diga en el mismo resolutivo el texto para que sea entendible. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** comenta que está en el proyecto del Bando Municipal, en los artículos transitorios y que cita: "PRIMERO.- Se abroga el Bando Municipal publicado en la Gaceta número cinco de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis. SEGUNDO.- El presente Bando Municipal entrará en vigor el día cinco de febrero de dos mil diecisiete. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y difúndase en el todo el territorio municipal"; en ese sentido, pregunta a la Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora cuál sería su propuesta de modificación. **La Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora** señala que su propuesta es para el punto de acuerdo para que se establezca en un

mismo párrafo o que se le ponga fecha y diga el texto: "Se abroga el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal número cinco, de fecha cinco de febrero del año dos mil dieciséis, una vez que inicie la vigencia del nuevo Bando Municipal". **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** consulta a la asamblea si existe algún otro comentario, y agrega que de no ser así, deberían someter a consideración de los Ediles la propuesta de la Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora. **La Licenciada Mónica Miguel García, Décima Cuarta Regidora** esclarece que con lo último que dio lectura la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional es más que entendible, porque lo que van a aprobar es el punto de acuerdo y dicho acuerdo va a surtir efectos el día de su publicación, comparte que siempre se ha hecho así, no cree que haya confusión, tal vez por los que no conozcan los términos de publicación se les complique, pero no le ve problema, el mismo punto de acuerdo está diciendo que surtirá efectos el día de su publicación y para abundar, todo ordenamiento jurídico surte efectos hasta el día de su publicación, aunque aprueben el día de hoy el punto de acuerdo, no podría aplicarse a los ciudadanos hasta en tanto no haya sido publicado en la Gaceta Municipal. **La Licenciada Fabiola Elizabeth Arriola Vera, Octava Regidora** refiere estar de acuerdo con lo que dice la Licenciada Mónica Miguel García, Décima Cuarta Regidora, pero desde su punto de vista deben ver la esencia del Bando Municipal, que es directamente para los ciudadanos y ellos no están obligados a conocer términos jurídicos. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** refiere que tienen propuestas de modificación al artículo 58 y 59 del Bando Municipal que son temas de redacción, por lo que pregunta a la Asamblea si están de acuerdo se pueda hacer la modificación de estas palabras que ya se habían comentado para no someterlas a votación, por ser cuestiones de forma; en ese sentido y con anuencia de la asamblea instruye al Secretario del Ayuntamiento tome nota de estas observaciones respecto del artículo 58 en el segundo renglón sobre las obligaciones, así como en el artículo 59 quedará la parte que diga: "serán retenidos en los lugares de aseguramiento" y en el segundo párrafo deberá quedar la parte que diga: "cuando exhiba licencia para conducir vigente". **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** menciona que se toma nota de la observación y modificación. **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica** expresa que en el artículo 7 del Bando Municipal dice el texto y da lectura: "En la bordura sobre campo de plata se lee el *tema* 'Progreso, Cultura y Trabajo'," y considera que lo correcto es la palabra "lema", lo cual lo dice para que no se plasme de manera incorrecta. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** pide a la Secretaría del Ayuntamiento que realice una revisión de estilo para que no se vaya a ir alguna palabra incorrecta. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** comenta que se está tomando debida nota de las observaciones de los Ediles. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** comenta que antes de someter a votación el punto de acuerdo y respecto del señalamiento que hace la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional después de su intervención desea plantear que ciertamente hace una serie de enunciaciones respecto de algunos rasgos que le permiten aseverar que están inmersos, o esta administración está inmersa en un discurso sobre la igualdad abstracta; partiendo de los resultados que no pueden palpar los

ciudadanos en el Municipio; considera que si bien es cierto se ha hecho un trabajo exhaustivo en cuanto a la forma, este únicamente ha sido en el aspecto jurídico y no así en lo social, por lo que valdría la pena que se hubiera rescatado; por ello propone se regrese el Bando Municipal a los trabajos de las Comisiones Edilicias Unidas para que se haga un análisis de fondo desde un aspecto social con base a resultados durante la vigencia de este Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México dos mil dieciséis, tal es el caso cuando la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional hace la introducción sobre el tema, plantea entre otros aspectos una base de datos donde únicamente deja como un cuestionamiento en la mesa para concluir su intervención de cómo podrían estar hablando de una base de datos en el aspecto de violencia de género con la mujer si aquí pareciera que las cifras se siguen disfrazando y se habla de un incremento en el índice de homicidios dolosos, pero en todo momento se omite la palabra o el término de feminicidios; por ello considera que el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México es el eje rector para la conducción de la administración, por lo que estima que es algo que se tuvo que haber trabajado de fondo y desde otro aspecto, no únicamente concertarlo o cerrarlo al asunto jurídico. **El Maestro José Alberto González Aguilar, Primer Síndico** expresa a la Asamblea que de acuerdo a lo comentado por la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México como documento fue trabajado a fondo, se realizó el trabajo en las Comisiones Edilicias, y les hubiera encantado contar con la presencia de la Edil, porque a su juicio fue debidamente trabajado el documento y los Ediles le pusieron el merecido empeño para que el mismo pueda reflejar el sentir de los ciudadanos; por ello considera que tal vez con las aportaciones de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora se pudo haber enriquecido más el Bando Municipal y hubiera sido bueno que los acompañara en las sesiones de Comisiones Edilicias, resalta que el esfuerzo que hoy se plasma, es plural incluyente y se generan condiciones, acuerdos del documento inicial que se había presentado; agrega que el documento que se habrá de someter a consideración, sufrió modificaciones que enriquecieron al mismo; comparte que, así fue trabajado y pudo haber sido mejor con la participación de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, a quien le externa su deseo de que en futuras ocasiones puedan contar con sus aportaciones. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** comenta que es parte de un tema sobre el lenguaje incluyente, porque considera incluso ocioso llegar a las Comisiones Edilicias en donde no es integrante y desde luego solamente se llega a buenas intenciones; es decir, estima que en ningún momento se ha tenido la intención de que pudieran trabajar con el tema del lenguaje incluyente; refiere que en las Comisiones Edilicias en las que forma parte como integrante, estará de manera puntual, pero en aquellas en donde no es integrante y donde asiste, hace acotaciones y las mismas no son consideradas no acudirá; además, indica que los dictámenes no se vierten como una acta circunstanciada de lo que se llega a plantear, por ello, considera que en el pleno de este H. Ayuntamiento es donde se pueden plantear estos temas con el objeto de que sean sesiones abiertas, y la ciudadanía pueda enterarse de los planteamientos que se hacen, desde la visión del Partido del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA). **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** señala que si la Asamblea está de acuerdo, lo único que tienen pendiente hasta este momento son las dos propuestas, del Ciudadano

Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor. **El Ciudadano Rafael Johnvany Rivera López, Décimo Segundo Regidor** pide a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora que si trae dichas observaciones entren a la discusión de artículo por artículo del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México para que quede debidamente asentado qué es lo que se quiere modificar, proponer, resaltando que esto no se puede hacer de manera general, porque están en el pleno del H. Ayuntamiento donde puede llevar a cabo el análisis de estas modificaciones para que no quede solamente como un comentario de que no toman en cuenta las observaciones y finalmente les presenten en este momento y digan qué le incluyen, o qué le ponen al Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para que se vayan votando las propuestas e incluirlas. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** señala que si es su gusto, pueden someterlo a consideración del pleno de este H. Ayuntamiento para revisar el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** puntualiza que es lo que han venido haciendo desde el inicio de la presente sesión y pide se desahoguen primeramente los dos temas que tienen pendientes de propuestas que se han hecho de forma concreta y posteriormente puedan pasar a las siguientes propuestas. Por lo que refiere al Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor, que hizo una observación al artículo 36 del Bando Municipal por lo que pide repita nuevamente su propuesta. **El Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor** expresa a la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional que solicita que la fracción III del referido artículo quede únicamente como Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN). **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** en ese sentido, instruye al Secretario del Ayuntamiento, consulte a los Ediles si es de aprobarse la propuesta del Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** menciona que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, consulta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta del Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor para modificar la fracción III del artículo 36 del ordenamiento en consulta y se suprima el término de Comité y quede únicamente como Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), por lo que una vez levantado el sentido de la votación, expresa que no se aprueba por mayoría de los presentes con un voto a favor, cinco votos en contra y doce votos en abstención. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** menciona que la siguiente propuesta es la de la Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora sobre el punto de acuerdo; sin embargo, considera que lo puede someter a final en el análisis y discusión del proyecto de acuerdo. Por lo que consulta a los Ediles expresen sus propuestas. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** considera que deben reformular la propuesta de manera concreta porque lo que se pretende es votar las propuestas que tiene; sin embargo, la propuesta del Ciudadano Rafael Johnvany Rivera López, Décimo Segundo es para que se revise el Bando Municipal con el objeto de que se e integren las propuestas. **El Ciudadano Rafael Johnvany Rivera López, Décimo Segundo** menciona que para que quede claro, el posicionamiento que fija la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, señala que las consideraciones que trae nunca son tomadas en

cuenta, pero tampoco les dice cuáles son las consideraciones; es decir, lo único que ha dicho la Edil es sobre el lenguaje incluyente; por lo tanto, considera que si tiene una propuesta de modificación a los artículos del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México que trabajaron por más de siete horas el viernes pasado, les gustaría que les haga saber cuáles son, porque en esa sesión de Comisiones Edilicias hubo compañeros que no forman parte de las mismas e hicieron planteamientos, propuestas, fueron tomadas en cuenta y se hicieron propias para poder llevarlas a cabo y hacer las modificaciones al Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; en ese sentido le refiere a la regidora que si trae dichas propuestas, las presente y que no se quede solamente en el discurso de que pidió modificaciones para ver si puede hacer un Bando Municipal mejor. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** menciona que respecto de lenguaje incluyente, considera que deben plantear párrafo por párrafo para corregir "las, los" donde hay un lenguaje ya económico que ya había planteado desde el Instituto Municipal para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres donde baja un Reglamento el Comité y se ve la figura del corrector digital "Lupa Violeta" porque entrando en dicho programa, en automático les da la conversión al lenguaje incluyente; por ello, propone que este documento se suba a este programa con el objeto de que se trabaje con el lenguaje incluyente, por lo que pide se someta a votación, toda vez que el programa incluso lo tiene la Directora del Instituto Municipal para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres, expresando que para evitar ir párrafo por párrafo, el texto se suba al citado programa; es su primera propuesta. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** en ese sentido, instruye al Secretario del Ayuntamiento, consulte a los Ediles si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora para que se someta el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México al corrector digital "Lupa Violeta", por lo que le consulta si es correcto. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** señala a la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional que es correcto y es con el fin de considerar el lenguaje incluyente. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** menciona que antes de que sea sometido a consideración de la Asamblea, desea señalar que quienes estuvieron participando en esto fueron muy cuidadosos en el lenguaje que tiene que ver con los derechos humanos, incluso la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos marca que todas las personas habrán de gozar de dichos derechos humanos. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** señala a la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional que en sesión del H. Ayuntamiento hizo el planteamiento de un decálogo que plantea el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social en donde sugiere a las Administraciones Públicas Municipales que ingresen los documentos a este programa del corrector digital "Lupa Violeta", puntualizando que propuesta se encuentra fundada en dicho decálogo. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** en ese sentido, instruye al Secretario del Ayuntamiento, consulte a los Ediles si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora para que se someta el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México al corrector digital "Lupa Violeta". **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** menciona que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, consulta

a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora para que el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México se agregue al programa "Lupa Violeta", así mismo una vez levantado el sentido de la votación, no se aprueba por mayoría de los presentes con tres votos a favor, once votos en contra y tres abstenciones. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** pregunta a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora cuál sería la siguiente propuesta. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** señala que en el Capítulo Primero que refiere "De los Derechos y Obligaciones de la Población Municipal" la fracción VI del artículo 16 señala el texto que dice y da lectura: "Respetar la accesibilidad urbana en los espacios públicos abiertos". **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** pregunta a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora cual es el artículo al que da lectura, toda vez que el artículo 16 dice otra cosa. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** aclara que en el artículo 16 fracción VI. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** comenta que la fracción del artículo que señala dice: "Organizarse con el fin de formar propuestas y evaluaciones a programas municipales". **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** menciona que el documento es el que bajó del Disco Compacto (CD) que anexaron en su carpeta de cabildo y es el ordenamiento que tiene a la mano. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** expresa que todos cuentan con el documento que refiere el artículo 16 fracción VI con el texto que dice y da lectura: "Organizarse con el fin de formar propuestas y evaluaciones a programas municipales" y pregunta si alguien tiene algún texto distinto además de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora. **El Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor** aclara a la Asamblea que corresponde al artículo 17 del Bando Municipal, que es la fracción VI y da lectura: "artículo 17. Son obligaciones de los habitantes del Municipio y transeúntes en su caso, las siguientes" y continua con la fracción VI que dice: "Respetar la accesibilidad urbana en los espacios públicos abiertos, plazas públicas, puentes peatonales y vía pública en general". **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** menciona que en ese texto que dice: "Respetar la accesibilidad urbana en los espacios públicos abiertos", propone se agregue "con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos". **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** en ese sentido, expresa que deben recordar que hay varios artículos en el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México que hablan del respeto a los derechos humanos y eso es general. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** agrega que si bien en algunos artículos se plantea, cuestiona por qué se debe omitir en otros, pues desde su óptica lo que está planteando es el derecho al tránsito libre de violencia, por ello agrega que valdría la pena lo consideren si están hablando de espacios públicos que no se pierda la perspectiva de género y de enunciarlo en el texto. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** refiere a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora que no habla de perspectiva de género, sino del tema de los derechos humanos, toda vez que en el artículo 2 del proyecto del documento que se está presentando habla justamente sobre el tema y da lectura al texto que dice:

“En el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás disposiciones legales aplicables. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** resalta que su propuesta es sobre el término de derechos humanos que tiene que ver con la violencia, toda vez que la violencia comunitaria es la que se genera precisamente en los espacios públicos, por eso la propuesta para manejar el término de perspectiva de género en derechos humanos. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** refiere que les hace la acotación el Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor que en la fracción siguiente habla justamente del tema y da lectura al texto que dice: “Respetar la accesibilidad urbana en los espacios públicos abiertos, plazas públicas, puentes peatonales y vía pública en general; entendiendo esto como un derecho de que las personas ingresen”, donde ya hablan de los derechos; sin embargo, externa que se habrá de someter a consideración de los Ediles la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora con respecto de la modificación del artículo 17. **La Licenciada Ariana García Vidal, Segunda Regidora** comenta a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora que la propuesta que había escuchado era incluir el termino libre de violencia porque la parte de perspectiva de género ya está englobada en la palabra “derechos de tránsito y accesibilidad”, por lo que pregunta cual es la propuesta en concreto para el tránsito libre de violencia para las mujeres. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** responde a la Licenciada Ariana García Vidal, Segunda Regidora que es “Respetar la accesibilidad urbana en los espacios públicos abiertos, con perspectiva de género y derechos humanos, plazas públicas, puentes peatonales y vía pública en general”, dándole continuidad con la lectura. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** en ese sentido, instruye al Secretario del Ayuntamiento, consulte a los Ediles si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora para modificar el artículo 17 fracción VI. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** da cuenta a la asamblea que el Maestro José Alberto González Aguilar, Primer Síndico se ausento de la presente sesión; asimismo, menciona que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, consulta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora para modificar el artículo 17 fracción VI para quedar de la siguiente forma: “Respetar la accesibilidad urbana en los espacios públicos abiertos, con perspectiva de género y derechos humanos, plazas públicas, puentes peatonales y vía pública en general”. Levantado el sentido de la votación, no se aprueba por mayoría de los presentes con tres votos a favor, cinco votos en contra y nueve abstenciones. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** consulta a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora cuál sería la siguiente propuesta. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** señala que dentro del mismo artículo propone se incorpore una fracción, toda vez que el artículo 17 Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México dice: “Son obligaciones de los habitantes del Municipio y transeúntes en su caso, las

siguientes”, por lo que considera que deben agregar una fracción en la que se plantee lo siguiente: “abstenerse de impedir el tránsito libre, de violencia machista a las mujeres, a fin de erradicar el acoso callejero”. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** aclara a la Asamblea que la propuesta es para crear una nueva fracción. **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica** solicita a la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional se someta a votación la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora. **La Licenciada Ariana García Vidal, Segunda Regidora** pide a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora pueda repetir su propuesta. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** señala que la propuesta es agregar una fracción en la que se plantee lo siguiente: “abstenerse de impedir el tránsito libre, de violencia machista contra las mujeres, a fin de erradicar el acoso callejero”. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** solicita a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora pueda sugerir una redacción más clara porque debe entender que esto es hacia la ciudadanía y si pudiera explicar el término de “violencia machista” porque no lo encuentra. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** puntualiza que la violencia machista es precisamente la violencia contra las mujeres. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** refiere que en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Título II habla de las modalidades de la violencia y no habla de violencia machista; por lo cual cita el artículo 7 y da lectura: “Violencia familiar:” y describe cuáles son los tipos de violencia, pero en el artículo 6 habla de los tipos de violencia contra las mujeres y habla de la violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial, violencia económica, violencia sexual o cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** puntualiza que la violencia machista es la violencia comunitaria; es el tránsito de violencia comunitaria contra las mujeres, que es la que se genera en los espacios públicos a través del acoso, por ejemplo. **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica** pregunta a la Regidora antes referida si retira la palabra machista, porque desea hacer dos observaciones y solicita a la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional se someta a consideración de la Asamblea la propuesta en comentario y refiere que si agregan la palabra “machista” que ahora dice la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora que lo retira, entonces excluirían la violencia que las mujeres generan a otras mujeres, pero bien ya fue corregido por la Edil por lo que sugiere se someta a votación. **La Licenciada Ariana García Vidal, Segunda Regidora** considera que los términos son utilizados de manera diversa, y considera que no es eso lo que quería dar a entender la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** señala que efectivamente es eso lo que quería dar a entender. **La Licenciada Ariana García Vidal, Segunda Regidora** expresa que le gustaría que hubiera un experto, y no porque dude que la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora no lo sea, sino porque en lo personal no lo es y nadie de los presentes lo son, y considera que los términos son sacados de manera emergente; por lo tanto pide que si van a hablar de género, que sea un

documento incluyente es bueno, pero no queriendo modificar dicho documento agregando una palabra que ni existe; porque violencia machista es un concepto que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) los puede tomar y decir que violencia machista es igual de discriminatoria como la violencia contra las mujeres, y ahora les dicen que cambian el término de violencia machista a violencia comunitaria, término que según expresa duda mucho que exista, por ello refiere que le encantaría que estuviera un experto y si no se puede que pasen a otra cosa. **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica** insiste en que se someta a votación la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora para no generar polémica y que sea el resultado que tenga que ser. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** refiere que hace la propuesta concreta en el sentido de que se abrió al pleno la discusión y ciertamente no son peritos en la materia; sin embargo, considera que hay conocimiento en el mismo tema, toda vez que en la lectura que dio la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional en los conceptos de violencia, plantea otros tipos, indica que lo único que propone es en virtud de que machista es un concepto que no suena ilógico, por lo que propone que se use el concepto de violencia comunitaria la cual tiene que ver con la violencia que se genera en los espacios públicos; no obstante y por la recomendación que hace la Edil que le antecedió en el uso de la palabra, solicita que efectivamente llegue un especialista en el tema con el objeto de que revisen el documento para ver que si los términos que está utilizando en sus planteamientos son los idóneos. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** señala que antes de someter a votación la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora hace la reflexión ante el pleno que es muy importante que tengan cuidado con los términos, porque deben ser muy claros e incluso en el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México también se habla de sanciones e infracciones, por eso considera, deben de tener muy claro de qué es lo que están planteando para que la gente sepa de qué están hablando; además de que deben recordar que el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México puede ser modificado en cualquier momento, esto lo dice al artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo tanto, considera que si en este momento no cuentan con los elementos suficientes para optar con términos claros, también puede haber otro momento en el que lo pueden analizar; en ese sentido, instruye al Secretario del Ayuntamiento, consulte a los Ediles si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora con respecto de adicionar la fracción XLII al artículo 17 del Bando Municipal. **El Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor** señala que sería la XLI y la que estaba se recorre. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** refiere que tienen razón el Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** da cuenta a la Asamblea que se integró a la presente sesión el Maestro José Alberto González Aguilar, Primer Síndico; y la Licenciada Brenda Escamilla Sámano, Décima Regidora; y que se ha retirado la Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora; asimismo, menciona que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, consulta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora para agregar la fracción XLI, recorriendo la subsecuente del artículo 17 del Bando Municipal, así

mismo una vez levantado el sentido de la votación, no se aprueba por mayoría de los presentes con dos votos a favor, diez votos en contra y seis abstenciones. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** consulta a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora cuál sería la siguiente propuesta. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** señala que su siguiente propuesta es sobre el Título III que refiere "Del Gobierno Municipal" en su artículo 18 donde únicamente antes de hacer las propuestas en tres fracciones en particular, desea comentar que al inicio realizó una serie de cuestionamientos de fondo en algunas de las fracciones que se citan en el presente artículo y la propuesta al mismo es para la fracción V a la cual da lectura: "Un gobierno que promueva la cultura de paz. Con una política transversal e interdisciplinaria, que preserve el respeto a la vida, la libertad, la democracia, la educación, la tolerancia, la cooperación" y en esta parte considera deben agregar el texto que diga: "la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; es decir, después de igualdad se agregue la palabra sustantiva. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** instruye al Secretario del Ayuntamiento, consulte a los Ediles si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora a la que acaba de dar lectura. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** menciona que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, consulta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora en el sentido modificar la fracción V del artículo 18 del ordenamiento en análisis a fin de agregar el texto que diga: "la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica** desea comentar a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora que desconoce la igualdad sustantiva e incluso la establece en otra parte del Bando Municipal, por lo que pide le clarifique su propuesta. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** menciona a la Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica que la Organización de Naciones Unidas (ONU) hizo una recomendación el año pasado a México donde plantea que debe trabajarse la igualdad sustantiva y esto tiene que ver con el hecho de que no quede únicamente plasmado como un asunto de decreto, pues desde su óptica es donde se tiene que actuar y hacer un trabajo de políticas públicas transversales; es decir, en todas las áreas o mecanismos de la Administración Pública Municipal se debe trabajar como el asunto de la reivindicación con una deuda histórica que se tiene con la violencia; es decir, lo sustantivo los obliga a hacer políticas pública transversales. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** en ese sentido, instruye al Secretario del Ayuntamiento, consulte a los Ediles si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora en los términos a que ha señalado. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** da cuenta a la Asamblea que se ha integrado a la presente sesión la Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora; asimismo, menciona que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, consulta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora para adicionar a la fracción V del artículo 18 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México después del texto: "Un gobierno que promueva la cultura de paz. Con una política transversal e interdisciplinaria, que

preserve el respeto a la vida, la libertad, la democracia, la educación, la tolerancia, la cooperación” la frase que diga: “la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así mismo refiere que levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes con diez votos a favor, y nueve abstenciones. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** consulta a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, cuál sería la siguiente propuesta. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** señala que en la fracción VII del artículo 18 cita el texto que dice: “Un gobierno de seguridad” aclarando que propone agregar la frase que diga: “con perspectiva de género y derechos humanos” y continuar con la redacción que tiene y dice: “Con técnicas, estrategias y manejo”. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** en ese sentido, instruye al Secretario del Ayuntamiento, consulte a los Ediles si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora que acaba de referir. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** menciona que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, consulta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora de adicionar a la fracción VII del artículo 18 y con el texto: “con perspectiva de género y derechos humanos” y continuar con la redacción que tiene. **El Maestro José Alberto González Aguilar, Primer Síndico** desea razonar su voto en contra porque la propuesta que plantea la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora ya está en otra de las fracciones, considera que ser redundantes genera una confusión al ciudadano que habrá de tener en sus manos este Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, porque en lugar de estar generando certeza, generarán más dudas, por lo que reitera que su voto será en contra porque ya se encuentra contenido en la fracción V del mismo artículo. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** consulta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora en los términos que ha referido, así mismo y una vez levantado el sentido de la votación, refiere que no se aprueba por mayoría de los presentes con cuatro votos a favor, catorce votos en contra y una abstención. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** pregunta a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora cuál sería la siguiente propuesta. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** señala que en el artículo 18 en la fracción X cita el texto y da lectura: “Un gobierno promotor del bienestar. Con políticas” y detiene la lectura para proponer se agregue la palabra “equitativas” y continua con la lectura: “eficaces que promuevan el bienestar de las personas; es decir, solamente solicita se agregue la palabra “equitativas”; asimismo, en la misma fracción, en la última línea en donde dice el texto y da lectura: “en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico que conduzca al mejoramiento de la población en materia de salud, nutrición, educación, cultura, vivienda y empleo que apoyen” realiza una pausa y pide se elimine la palabra o término “la reducción de la pobreza” que está al final del texto, por la frase que diga “la eliminación de la pobreza”. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** desea razonar su voto que será en contra antes de someterlo a votación, toda vez que esta propuesta se encuentra contenida en el artículo 2 del proyecto del Bando Municipal donde ya se habla de derechos humanos, se ha

citado la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; sin embargo, instruye al Secretario del Ayuntamiento, consulte a los Ediles si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora en los términos a que ha referido. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** menciona que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, consulta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora para modificar el texto del artículo 18 en la fracción X para quedar de la siguiente forma y da lectura: "Un gobierno promotor del bienestar. Con políticas equitativas que promuevan el bienestar de las personas, en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico que conduzca al mejoramiento de la población en materia de salud, nutrición, educación, cultura, vivienda y empleo que apoyen la eliminación de la pobreza". **La Licenciada Brenda Escamilla Sámano, Décima Regidora** considera que son dos propuestas y tienen que votarse por separado, porque primeramente habla de una propuesta de agregar la palabra "equitativas" y después la de cambiar "reducción de la pobreza" que está al final del texto, por la frase que diga "la eliminación de la pobreza", por lo que considera que debe votarse primeramente una propuesta y posteriormente la que sigue. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** menciona que haciendo otro razonamiento de su voto, en el artículo 4 dice el texto y da lectura: "El Bando Municipal establece los fines del Municipio, que son garantizar la seguridad, tranquilidad y el orden público, adoptando el Estado de Derecho; garantizar el desarrollo material, social, educativo y cultural de los habitantes del Municipio, así como, la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, fomentando y proporcionandolos intereses municipales; supervisar y satisfacer las necesidades colectivas mediante la creación, organización" a lo que insiste, considera que es redundante por lo que habrá de votar en contra la propuesta; sin embargo, instruye al Secretario del Ayuntamiento, continúe con la votación y consulte a los Ediles si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora en los términos a que ha referido. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** menciona que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, consulta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora para cambiar artículo 18 en la fracción X para agregar la palabra "equitativas" y después la de cambiar "reducción de la pobreza" que está al final del texto, por la frase que diga "la eliminación de la pobreza". Levantado el sentido de la votación, no se aprueba por mayoría de los presentes con cuatro votos a favor, trece votos en contra y dos abstenciones. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** pregunta a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora cuál sería su siguiente propuesta. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** señala que el artículo 20 habla del Presupuesto basado en Resultados y se rescata el término del PBR por lo que propone que después de la palabra "Presupuesto" se anexe la frase que diga "transversal con perspectiva de género" y continuar con la lectura que sería "basado en Resultados". **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** en ese sentido, instruye al Secretario del Ayuntamiento, consulte a los Ediles si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

González, Décima Tercera Regidora en los términos que ha manifestado. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** menciona que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, consulta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora para modificar el texto del artículo 20 del Bando Municipal para quedar de la siguiente manera: "El Presupuesto transversal con perspectiva de género basado en Resultados". Así mismo y una vez levantado el sentido de la votación, externa que no se aprueba por mayoría de los presentes con tres votos a favor y quince votos en contra y una abstención. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** consulta a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora cuál sería su siguiente propuesta. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** refiere que el asunto del Título VII que refiere "De la Justicia Municipal" sin menoscabo de la tendencia que tienen la mayoría de los integrantes de este pleno, es necesario, considerar que en cada uno de los artículos que se están dando las facultades a la autoridad, como es el caso del artículo 58 que refiere al Oficial Calificador adscrito a la Coordinación de Justicia Municipal, es necesario anexar en la aplicación de las sanciones derivadas del incumplimiento manifestar en este artículo y en concreto el término: "con perspectiva de género". **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** pregunta a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora qué artículo es. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** menciona que es en el artículo 58 del proyecto de Bando Municipal y da lectura al mismo: "Corresponde al Oficial Calificador adscrito a la Coordinación de Justicia Municipal, la aplicación de las sanciones derivadas del incumplimiento de las sanciones que se encuentran en la Gaceta de Gobierno del Estado de México número 92 del 16 de mayo del 2013" e interrumpe la lectura para proponer se agregue la frase: "con perspectiva de género", esa sería su propuesta. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** hace la precisión de que las sanciones no pueden ser diferenciadas con perspectiva de género; sin embargo, deben recordar que la segunda palabra que refiere sanciones debe ser obligaciones. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** señala que en función al argumento que da la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional, en el artículo 63 del mismo documento se está garantizando el respeto al derecho de los menores, y es algo que se está manejando entre las reformas y sanciones a este Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con base a los derechos humanos del artículo 2 de este documento; donde garantizan el derecho a los menores en caso de que sean estos los infractores; por lo tanto, en que omitan en este sentido la conducción de la perspectiva de género de un Oficial Calificador por ejemplo, les permite, según su óptica estar invisibilizando el asunto de la violación a los derechos humanos; por eso la propuesta que hace, y expone que si en otros párrafos de distintos artículos se está contemplando, por qué deberían omitir en este artículo esta cuestión por ejemplo. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** manifiesta que no deben omitir que están hablando de menores de edad que es un tema que se tiene que tratar de otra manera; por otro lado, el artículo 4 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia habla de los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser

[Handwritten signature in blue ink.]

observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales y da lectura a la fracción I citando: "La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre" y si hacen una diferenciación, estarían discriminando a los hombres; sin embargo, instruye al Secretario del Ayuntamiento, consulte a los Ediles si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** menciona que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, consulta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora para modificar el artículo 58 que refiere al Oficial Calificador adscrito a la Coordinación de Justicia Municipal, adicionando el término: "con perspectiva de género", así mismo una vez levantado el sentido de la votación, expresa que no se aprueba por mayoría de los presentes con dos votos a favor; dieciséis votos en contra y una abstención. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** consulta a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora cuál sería su siguiente propuesta. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** expresa que hasta este momento agota parte de las propuesta que tiene, y lo hace con el objeto de que se sepa que esta es la dinámica que incluso en los trabajos de las Comisiones Edilicias se debe hacer, porque pareciera que hay la apertura y aun cuando se discute y se alega que no conocen el tema no se dan a la tarea de involucrarse, ni de solicitar que haya un perito en la materia; esta es la dinámica y era importante que en el pleno de este H. Ayuntamiento se sujeten a esta condición, no hay un tema que sea de debate en virtud del desconocimiento, pero hay también esa falta de querer involucrarse a este tema; por ello, deja hasta este momento estas propuestas porque está finalmente documentado cuál es el mecanismo que se utiliza y reitera que es el mismo que se utiliza en los trabajos de las Comisiones Edilicias, por ello planteaba al inicio de su intervención que es ocioso llegar a las Comisiones Edilicias porque no dan oportunidad, y aun cuando tengan desconocimiento, no permiten incluso ser instruidos en el tema. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** resalta a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora que los Ediles estuvieron trabajando en Comisiones Edilicias Unidas, refiere que hubo Ediles que no eran miembros de las mismas; sin embargo, estuvieron haciendo aportaciones, estuvo la Ciudadana Georgina Acosta López, Tercera Síndica; la Maestra Graciela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora; el Profesor Vicente Ceseña Soto, Tercer Regidor; la Licenciada Yolanda Juana Sánchez González, Cuarta Regidora; el Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor; el Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor; la Licenciada Mónica Miguel García, Décima Cuarta Regidora; el Maestro José Alberto González Aguilar, Primer Síndico; es decir, se reunió un grupo plural de trabajo donde los diferentes partidos políticos que estuvieron representados en este Cuerpo Colegiado participaron y se tomaron en cuenta las propuestas, externa que es bueno que se pueda argumentar que existe un debate, con elementos jurídicos e insiste, la esencia de este Bando Municipal es resaltar lo que tiene que ver con los derechos humanos que es una parte que están destacando, y por su puesto la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y que esto no se mencione en todos los artículos no quiere decir que no tengan contemplada la perspectiva de género, puntualiza que hubo un consenso de la mayoría de los partidos políticos de quien están representando a la ciudadanía en

este Cuerpo Colegiado y como bien comentaba el Maestro José Alberto González Aguilar, Primer Síndico les hubiera encantado que desde ese momento estuviera participando la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora en este debate. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** comenta que si bien es un trabajo que no se agota en las Comisiones Edilicias, por ello viene y hace el planteamiento al pleno de este H. Ayuntamiento; sin embargo, hace el comentario que en ningún momento estaría soslayando incluso disminuyendo o dejando alguna dedicación al esfuerzo de cada uno de los Ediles, finalmente le queda claro y hace el reconocimiento al trabajo que hacen; sin embargo, insiste en que es un trabajo de fondo y forma, pero es en el aspecto jurídico por lo que valdría la pena que también se den a la tarea de entrar a las formas y procedimientos legales, y que entren al análisis del aspecto social; es todo lo que desea manifestar y con ello concluye sus intervenciones. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** agradece la observación de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora y pregunta a la asamblea si existe alguna otra observación. **El Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor** desea hacer una última aportación al artículo 16 en la fracción XXXIII donde pide se pueda agregar una parte en el texto que dice y da lectura: "Abstenerse de expender bebidas que contengan alcohol en envase cerrado, abierto o al copeo en vía pública, plazas, tianguis, verbenas populares, jardines y mercados" interrumpe la lectura y propone se anexe en esa parte que "quienes realicen tales actos serán sancionados en términos de ley", ya que en el año dos mil dieciséis, según afirma, dentro de las verbenas populares se promovió la unidad familiar y fomento a la cultura y seguía existiendo la figura de la venta de las bebidas alcohólicas; aproximadamente en un 80% se pudo restringir, pero este 20% que quedó, presentó algunos incidentes y riñas; por ese motivo pide que se pueda plasmar que va a ver una sanción para los que expendan bebidas alcohólicas en la vía pública. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** menciona que en el Reglamento de Funcionamiento y Fomento de la Actividad Económica del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se encuentra regulado esto y además les pide recuerden que en el Título IX "De Infracciones, Sanciones y Recursos" lo que se establece en el artículo 56 son las infracciones y habla de las disposiciones jurídicas aplicables; sin embargo, instruye al Secretario del Ayuntamiento, consulte a los Ediles si es de aprobarse la propuesta del Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** previo a ello da cuenta a la Asamblea que se ha ausentado de la presente sesión la Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora y la Licenciada Fabiola Elizabeth Arriola Vera, Octava Regidora. **El Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor** expresa que el sentido de su voto será en contra ya que dicha situación ya está contenida en el artículo 56 con el texto a que da lectura: "Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones expresas contenidas en el presente Bando", por lo que considera que allí se engloba la propuesta del regidor Ángel Espinoza Pacheco. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** en ese sentido, instruye al Secretario del Ayuntamiento, consulte a los Ediles si es de aprobarse la propuesta del Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** menciona que por instrucciones de la

Presidenta Municipal Constitucional, consulta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta del Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor para agregar en el artículo 16 en la fracción XXXIII el texto que diga: "que quienes realicen tales actos serán sancionados en términos de ley". Así mismo informa que levantado el sentido de la votación, no se aprueba por mayoría de los presentes con dos votos a favor, trece votos en contra y dos abstenciones. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** consulta a la Asamblea si existe algún otro comentario. No habiendo comentarios, resalta que la Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora solicitó se modifique el proyecto de acuerdo en el primer resolutivo pidiendo quede de la siguiente forma: "Se abroga el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal número cinco, de fecha cinco de febrero del año dos mil dieciséis, una vez que inicie la vigencia del nuevo Bando Municipal". por lo que instruye al Secretario del Ayuntamiento, consulte a los Ediles si es de aprobarse la propuesta mencionada. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** da cuenta a la asamblea que se ha integrado a la presente sesión la Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora; asimismo, y por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, consulta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de la Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora para modificar el proyecto de acuerdo en el primer resolutivo para quedar de la siguiente manera: "Se abroga el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal número cinco, de fecha cinco de febrero del año dos mil dieciséis, una vez que inicie la vigencia del nuevo Bando Municipal". Levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes con quince votos a favor, un voto en contra y dos abstenciones. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** en ese sentido, instruye al Secretario del Ayuntamiento, consulte a los Ediles si es de aprobarse el proyecto de Acuerdo correspondiente con las modificaciones recién aprobadas. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** da cuenta a la Asamblea que se ha incorporado a la presente sesión la Licenciada Fabiola Elizabeth Arriola Vera, Octava Regidora; asimismo, menciona que de conformidad a las consideraciones anteriores y por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, "Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracción I, 48 fracciones II, III y XXIII, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el H. Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente Acuerdo: **PRIMERO.** Se abroga el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal número cinco, de fecha cinco de febrero del año dos mil dieciséis, una vez que inicie la vigencia del nuevo Bando Municipal. **SEGUNDO.** Se aprueba el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de conformidad con el anexo que se adjunta y forma parte del presente Acuerdo. **TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que publique en la Gaceta Municipal el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así mismo lleve a cabo la correspondiente difusión del mismo en el territorio municipal. **CUARTO.** El Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, entrará en vigor el día cinco de febrero de dos mil diecisiete". Levantado el

[Handwritten signatures in blue ink]

sentido de la votación nominal en términos del artículo 1.20 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, se aprueba por mayoría de los presentes con diecisiete votos a favor de la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional; Maestro José Alberto González Aguilar, Primer Síndico; Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica; Ciudadana Georgina Acosta López, Tercera Síndica; Licenciado Arturo Montero Alvarado, Primer Regidor; Licenciada Ariana García Vidal, Segunda Regidora; Profesor Vicente Ceseña Soto, Tercer Regidor; Licenciada Yolanda Juana Sánchez González, Cuarta Regidora; Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor; Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora; Maestro Michel Eduardo Esquivel López, Séptimo Regidor; Licenciada Fabiola Elizabeth Arriola Vera, Octava Regidora; Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor; Licenciada Brenda Escamilla Sámano, Décima Regidora; Ciudadano Rafael Johnvany Rivera López, Décimo Segundo Regidor; Licenciada Mónica Miguel García, Décima Cuarta Regidora y Maestra Graciela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora; y dos votos en contra de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora y de la Licenciada Rocío Pérez Cruz, Décima Sexta Regidora. Presidenta, este punto de acuerdo ha quedado asentado en actas.-----

-----**Anexo que se adjunta y forma parte del presente Acuerdo**-----
-----**BANDO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,**-----
-----**ESTADO DE MÉXICO**-----

Disposiciones Generales-----

Artículo 1.- El presente Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, es de orden público, interés social y de observancia general dentro de su territorio. Tiene por objeto establecer las bases de su división territorial, la organización política y administrativa del Municipio, los ejes rectores que orientan su gobierno y el desarrollo municipal, establece, además, los derechos y obligaciones de sus habitantes, las atribuciones y deberes de los servidores públicos, y las bases para impulsar un gobierno de proximidad, abierto y participativo, con el carácter legal que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México le atribuyen.-----

Artículo 2.- En el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, y demás disposiciones legales aplicables. -----

Las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género. -----

Artículo 3.- El Municipio encuentra su fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que lo define como la base de la organización política y territorial de la Federación, que tiene la atribución de dictar disposiciones propias de carácter reglamentario y administrativo, en concordancia con las normas constitucionales y legales, y, consecuentemente, de expedir los bandos municipales. -----

[Handwritten signature in blue ink]

[Vertical handwritten signatures in blue ink]

Artículo 4.- El Bando Municipal establece los fines del Municipio, que son garantizar la seguridad, tranquilidad y el orden público, en apego al Estado de Derecho; garantizar el desarrollo material, social, educativo y cultural de los habitantes del Municipio; así como, la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, fomentando y proporcionando los intereses municipales; supervisar y satisfacer las necesidades colectivas mediante la creación, organización, funcionamiento y supervisión de los servicios públicos con la protección y mejoramiento del medio ambiente, vigilar y preservar el uso racional del suelo y la adecuada planificación urbana; promover en todo tiempo la participación ciudadana, el civismo, la transparencia, el respeto a los derechos humanos, la cultura de paz y el combate a la corrupción. -----

Título Primero-----

Del Municipio-----

Artículo 5.- El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; regulará su funcionamiento en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

Artículo 6.- El Municipio lleva el nombre de Tlalnepantla de Baz y usa el escudo que a la fecha lo distingue y caracteriza, mismos que son patrimonio del Municipio y sólo podrán ser utilizados por las autoridades, dependencias y entidades municipales, tanto en documentos de carácter oficial, así como en los bienes que conforman el patrimonio municipal; consecuentemente, no podrán ser objeto de uso o concesión por parte de los particulares. -----

Artículo 7.- El nombre de "Tlalnepantla" se forma de las raíces del náhuatl: Tlalli, que significa "tierra" y Nepantla, que significa "en medio"; en su conjunto "Tierra de en medio", siendo su gentilicio histórico para sus habitantes el de "tlalnepantlenses". El escudo del Municipio es rectangular con los extremos de lado inferior redondeados y una punta o ángulo saliente en el centro de dicho lado (escudo de arco conopial al revés). En la cimera aparece la palabra "Tlalnepantla" sobre campo de azur. De timbre en medio de engrane en gris que representa simbólicamente un sol en el que los dientes del mismo parecen sus rayos coronando el escudo. En la bordura sobre campo de plata se lee el lema "Progreso, Cultura y Trabajo", tres palabras que reflejan los cantones del campo cuartelado en cruz. En el centro o corazón, sobre campo de plata, en color gris verde aparece el jeroglífico de Tenayuca que se complementa con la frase "Tierra de en medio", que es la traducción castellana de Tlalnepantla. Dicho campo se encuentra, como su nombre lo indica, en medio, en el centro, en el corazón del escudo. Cultura.- En el cantón diestro del jefe y en campo azul está una pirámide en plata que representa la cultura precolombina. Trabajo.- En el cantón siniestro del jefe y sobre campo de oro aparecen simbolizando el trabajo, en el aspecto agrícola, y en sinople, una mazorca de maíz, dos espigas de trigo y un maguey. En el cantón diestro de la punta y sobre campo de oro se encuentra simbolizado el estudio e investigación, está en azul un libro abierto y sobre él una batería, una fábrica indefinida, con rectángulos en negro y humo saliente de dos chimeneas cilíndricas de color negro. Progreso.- En cantón siniestro de la punta y sobre el campo azul, se encuentra el progreso en plata, y entrelazados están un micrómetro símbolo de la

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the top right of the page.]

industrialización y precisión y un átomo de carbono con cuatro elementos que reflejan la reacción en cadena de la industrialización. -----

Artículo 8.- El territorio del Municipio, tiene una superficie aproximada de 83.7 kilómetros cuadrados y está integrado geográficamente por dos zonas: una Poniente y otra Oriente, con las siguientes colindancias: -----

- I. Zona Poniente: limita al Norte con los Municipios de Tultitlán y Cuautitlán Izcalli; al Sur con la Delegación Azcapotzalco y el Municipio de Naucalpan de Juárez; al Este con la Delegación Gustavo A. Madero; al Oeste con el Municipio de Atizapán de Zaragoza; y-----
- II. Zona Oriente: limita al Norte y al Este con el Municipio de Ecatepec de Morelos; al Sur y al Oeste con la Delegación Gustavo A. Madero. -----

Artículo 9.- Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, el Ayuntamiento, ha dividido el territorio municipal en once sectores, mismos que incluyen 19 pueblos, 96 colonias, 71 fraccionamientos, 63 unidades habitacionales y 16 fraccionamientos industriales que suman un total de 265 comunidades, conformándose como se indica a continuación: -----

SECTOR 1

No. Prog.	COMUNIDAD	TIPOLOGIA
1	Ampliación San Javier	COL.
2	Benito Juárez Centro	COL.
3	El Triángulo	COL.
4	Tlalnemex	COL.
5	Tlalnepantla Centro	COL.
6	La Riviera	FRACC.
7	La Romana	FRACC.
8	Rancho San Antonio	FRACC.
9	San Javier	FRACC.
10	Centro Ind. Tlalnepantla	FRACC. IND.
11	Fracc. Ind. San Nicolás	FRACC. IND.
12	Fracc. Ind. Tlaxcopan	FRACC. IND.
13	Los Reyes	FRACC. IND.
14	San Lorenzo	FRACC. IND.
15	La Loma	PUEBLO
16	Los Reyes	PUEBLO
17	Altavista	U.H.
18	El Cortijo	U.H.
19	IMSS Tlalnepantla	U.H.
20	Los Tejavanes	U.H.
21	Tlalcalli	U.H.

[Vertical column of handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.]

[Handwritten signature or mark at the bottom center.]

SECTOR 2

No. Prog.	COMUNIDAD	TIPOLOGIA
1	21 de Marzo	COL.
2	Benito Juárez (Tequex.)	COL.
3	Cooperativa la Romana	COL.
4	El Olivo I	COL.
5	Franja Férrea (Z.F.)	COL.
6	Franja Municipal	COL.
7	Hogar Obrero	COL.
8	Isidro Fabela	COL.
9	La Azteca	COL.
10	La Blanca	COL.
11	La Providencia	COL.
12	Lomas del Calvario	COL.
13	Los Parajes	COL.
14	Reforma Urbana	COL.
15	Tequexquináhuac Parte Alta	COL.
16	Tlayapa	COL.
17	Comunidad Betania	FRACC.
18	Cumbres del Valle	FRACC.
19	El Olivo II Parte Alta	FRACC.
20	El Olivo II Parte Baja	FRACC.
21	Las Arboledas	FRACC.
22	Lomas Boulevares	FRACC.
23	Residencial El Dorado	FRACC.
24	Rivera del Bosque	FRACC.
25	Valle Hermoso	FRACC.
26	Fracc. Ind. Barrientos	FRACC. IND.
27	Niños Héroe	FRACC. IND.
28	San Pedro Barrientos	PUEBLO
29	Santa María Tlayacampa	PUEBLO
30	Tequexquináhuac	PUEBLO
31	Barrientos Gustavo Baz	U.H.
32	Condominio Tequexquináhuac	U.H.
33	José María Velasco	U.H.
34	Magisterial Barrientos	U.H.
35	Niños Héroe	U.H.
36	Rinconada La Blanca	U.H.
37	Tlayapa (U.H.)	U.H.
38	Unidad Barrientos	U.H.
39	Conjunto Urbano Terraze	U.H.

[Handwritten marks in blue ink on the left margin, including a large 'R' and several scribbles.]

[Handwritten signature or initials in blue ink on the right margin.]

[Handwritten mark in blue ink at the bottom center of the page.]

SECTOR 3

No. Prog.	COMUNIDAD	TIPOLOGIA
1	Ex Hacienda de Santa Mónica	COL.
2	Francisco Villa	COL.
3	Leandro Valle	COL.
4	Loma Azul	COL.
5	Lomas de Atlaco	COL.
6	Lomas de San Andrés Atenco	COL.
7	Lomas de San Andrés Atenco Ampliación	COL.
8	Lomas Tulpan	COL.
9	Robles Patera	COL.
10	San Andrés Atenco Ampliación	COL.
11	San Lucas Tepetlcalco Ampliación	COL.
12	Bosques de México	FRACC.
13	Club de Golf Bellavista	FRACC.
14	Jacarandas	FRACC.
15	Jacarandas Ampliación	FRACC.
16	Jardines Bellavista	FRACC.
17	Jardines de Santa Mónica	FRACC.
18	La Joya Chica	FRACC.
19	Las Margaritas Segunda Sección	FRACC.
20	Lomas de Valle Dorado	FRACC.
21	Los Pirules	FRACC.
22	Los Pirules Ampliación	FRACC.
23	Magisterial Vista Bella	FRACC.
24	Margaritas Primera Sección	FRACC.
25	Residencial Privanza	FRACC.
26	Rincón de Bella Vista	FRACC.
27	Rincón del Valle	FRACC.
28	Valle de los Pinos 1a. Sección	FRACC.
29	Valle de Santa Mónica	FRACC.
30	Valle Dorado	FRACC.
31	Valle Verde	FRACC.
32	Villas de Santa Mónica	FRACC.
33	San Andrés Atenco	PUEBLO
34	San Lucas Tepetlcalco	PUEBLO
35	El Gran Dorado	U.H.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large circular mark at the top and several vertical signatures extending down the right margin.

SECTOR 4

No. Prog.	COMUNIDAD	TIPOLOGIA
1	El Mirador	COL.
2	Miguel Hidalgo	COL.
3	Vista Hermosa	COL.
4	Ampliación Vista Hermosa	FRACC.
5	Arcos Electra	FRACC.
6	Bellavista Satélite	FRACC.
7	Electra	FRACC.
8	Las Rosas	FRACC.
9	Plazas de la Colina	FRACC.
10	Residencial del Parque	FRACC.
11	Rinconada del Paraíso	FRACC.
12	Valle de los Pinos 2a. Sección	FRACC.
13	Valle del Paraíso	FRACC.
14	Valle Sol	FRACC.
15	Viveros de la Loma	FRACC.
16	Viveros del Río	FRACC.
17	Viveros del Valle	FRACC.
18	La Loma	FRACC. IND.
19	Adolfo López Mateos	U.H.
20	Natura	U.H.
21	Real Ocho	U.H.
22	Tepetlcalco A.C.	U.H.

SECTOR 5

No. Prog.	COMUNIDAD	TIPOLOGIA
1	Bellavista Puente de Vigas	COL.
2	La Escuela	COL.
3	La Mora	COL.
4	Conjunto Pintores	FRACC.
5	La Comunidad	FRACC.
6	Los Reyes Ixtacala 1ra. Sección.	FRACC.
7	Los Reyes Ixtacala 2a. Sección	FRACC.
8	Las Armas	FRACC. IND.
9	San Jerónimo Tepetlcalco	FRACC. IND.
10	San José Puente de Vigas	FRACC. IND.
11	Zona Ind. Puente de Vigas	FRACC. IND.
12	Puente de Vigas	PUEBLO
13	San Jerónimo Tepetlcalco	PUEBLO
14	San José Puente de Vigas	PUEBLO
15	San Pablo Xalpa	PUEBLO
16	Xocoyahualco	PUEBLO

17	Condominios Villa Satélite	U.H.
18	Gustavo Baz Prada Los Reyes Ixtacala	U.H.
19	Hogares Ferrocarrileros	U.H.
20	Unidad Habitacional Los Cedros	U.H.
21	Montserrat	U.H.
22	Rosario 1 Sector CROC II	U.H.
23	Rosario 1 Sector CROC III-A	U.H.
24	Rosario 1 Sector CROC III-B	U.H.
25	Rosario 1 Sector CROC V Bugambillas	U.H.
26	Rosario 1 Sector CROC VII	U.H.
27	Rosario 1 Sector II—CA	U.H.
28	Rosario 1 Sector II-CB	U.H.
29	Rosario 1 Sector II-CD	U.H.
30	Rosario 1 Sector III-A	U.H.
31	Rosario 1 Sector III-B	U.H.
32	Rosario 1 Sector III-C	U.H.
33	Rosario II Gasera	U.H.
34	Rosario II Hipódromo Textil	U.H.
35	Rosario II Sector I	U.H.
36	Rosario II Sector II	U.H.
37	Rosario II Sector III	U.H.
38	Unidad Habitacional Sedena	U.H.

SECTOR 6

No. Prog.	COMUNIDAD	TIPOLOGIA
1	Bosques de Ceylán	COL.
2	Ceylán Ixtacala	COL.
3	La Joya Ixtacala	COL.
4	Prado Ixtacala	COL.
5	Prensa Nacional	COL.
6	San Antonio Ixtacala	COL.
7	San Felipe Ixtacala	COL.
8	San Juan Ixtacala Ampliación Norte	COL.
9	Venustiano Carranza	COL.
10	Miraflores	FRACC.
11	Nueva Ixtacala	FRACC.
12	Prado Vallejo	FRACC.
13	Rosario Ceylán	FRACC.
14	Parque Industrial San Pablo Xalpa	FRACC. IND.
15	San Juan Ixtacala	PUEBLO
16	Artemisa	U.H.

17	El Tejocote	U.H.
18	Ex Hacienda de En medio	U.H.
19	Maravillas Ceylán	U.H.
20	P.I. P.S.A.	U.H.

SECTOR 7

No. Prog.	COMUNIDAD	TIPOLOGIA
1	Ahuehuetes	COL.
2	El Rosal	COL.
3	Ex Ejido de Santa Cecilia	COL.
4	F.F.C.C. Cecilia Mora Vda. de Gómez	COL.
5	Ferrocarrilera San Rafael	COL.
6	Gustavo Baz Prada	COL.
7	Gustavo Baz Prada Ampliación	COL.
8	Independencia	COL.
9	Independencia Ampliación	COL.
10	Jesús García Corona	COL.
11	La Cuchilla	COL.
12	La Ferrocarrilera El Hoyo	COL.
13	La Nueva Ferrocarrilera	COL.
14	Los Ángeles	COL.
15	Media Luna	COL.
16	Rancho San Rafael Amates	COL.
17	Río San Javier	COL.
18	Tabla Honda	COL.
19	Ampliación Valle Ceylán	FRACC.
20	Hugo Cervantes del Río	FRACC.
21	Izcalli Acatitlán	FRACC.
22	Izcalli del Río	FRACC.
23	Izcalli Pirámide	FRACC.
24	Jardines de Santa Cecilia	FRACC.
25	La Cañada	FRACC.
26	Loma Bonita	FRACC.
27	San Rafael	FRACC.
28	Santa Cecilia	FRACC.
29	Valle Ceylán	FRACC.
30	Valle de las Pirámides	FRACC.
31	Fracc. Ind. San Buenaventura	FRACC. IND.
32	Fracc. Tabla Honda	FRACC. IND.
33	Santa Cecilia Acatitlán	PUEBLO
34	San Bartolo Tenayuca	PUEBLO
35	San Rafael	PUEBLO
36	Condominio Residencial Santa Cecilia	U.H.
37	Condominios San Rafael	U.H.

38	Izcalli Pirámide II	U.H.
39	Jardines Santa Cecilia Infonavit	U.H.
40	Loma Escondida	U.H.
41	San Buenaventura	U.H.
42	Tabla Honda (U.H.)	U.H.
43	Valle del Tenayo	U.H.

SECTOR 8

No. Prog.	COMUNIDAD	TIPOLOGIA
1	Acueducto Tenayuca	COL.
2	Ampliación La Arboleda	COL.
3	Cuauhtémoc	COL.
4	El Arenal	COL.
5	El Puerto	COL.
6	El Tenayo Centro	COL.
7	El Tenayo Norte	COL.
8	El Tenayo Sur	COL.
9	Ex Ejido de San Lucas Patoni	COL.
10	La Arboleda	COL.
11	La Cantera	COL.
12	La Purísima	COL.
13	La Sideral	COL.
14	Las Palomas	COL.
15	Poder de Dios	COL.
16	Chalma La Barranca	FRACC.
17	Chalma La Unión	FRACC.
18	San Lucas Patoni	PUEBLO
19	San Miguel Chalma	PUEBLO
20	Montes Azules	U.H.
21	Privada de San Miguel	U.H.
22	El Tenayo	U.H.
23	Unidad CROC Solidaridad	U.H.

SECTOR 9

No. Prog.	COMUNIDAD	TIPOLOGIA
1	Lázaro Cárdenas 1a. Sección	COL.
2	Lázaro Cárdenas 2a. Sección	COL.
3	Lázaro Cárdenas 3a. Sección	COL.
4	Fraccionamiento Industrial La Presa	FRACC. IND.
5	Magisterial Siglo XXI	U.H.

SECTOR 10

No. Prog.	COMUNIDAD	TIPOLOGIA
1	Atrás del Tequiquil	COL.
2	Constituyentes de 1857	COL.
3	División del Norte	COL.
4	FFCC Concepción Zepeda Vda. de Gómez	COL.
5	La Laguna	COL.
6	Lomas de San Juan Ixhuatepec	COL.
7	Marina Nacional	COL.
8	San Juan Ixhuatepec	PUEBLO

SECTOR 11

No. Prog.	COMUNIDAD	TIPOLOGIA
1	Constitución de 1917	COL.
2	Dr. Jorge Jiménez Cantú	COL.
3	Ex Ejido de Tepeolulco	COL.
4	La Petrolera	COL.
5	San Isidro Ixhuatepec	COL.
6	San José Ixhuatepec	COL.
7	Lomas de Lindavista el Copal	FRACC.
8	Bahía del Copal	U.H.
9	Bosques de Lindavista	U.H.
10	Colinas de San José	U.H.
11	Las Manzanas	U.H.

Título Segundo-----

De la Población-----

Artículo 10.- La población del Municipio se clasifica en originarios, vecinos, habitantes, extranjeros, visitantes o transeúntes. -----

Artículo 11.- Son originarios del Municipio, las personas nacidas en el territorio municipal. -----

Artículo 12.- Son vecinos del Municipio: -----

I. Aquellos que tengan cuando menos seis meses de residencia efectiva dentro del territorio municipal o manifiesten expresamente ante la autoridad el deseo de adquirir la vecindad; -----

II. Los extranjeros que acrediten su legal estancia en el país, residan en el Municipio por más de dos años, que tengan su patrimonio en el mismo y que estén registrados en el padrón municipal de extranjeros, ante la Secretaría del Ayuntamiento. -----

III. La categoría de vecino se pierde por renuncia expresa a ella. -----

Artículo 13.- Son habitantes del Municipio las personas que residen habitual o transitoriamente dentro de su territorio. -----

Artículo 14.- Son visitantes o transeúntes aquellas personas que se encuentren en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the top of the page.]

Artículo 15.- Se consideran ciudadanos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, las personas que, además de tener la calidad de mexicanos hayan cumplido 18 años de edad, reúnan la condición de vecindad a que se refiere este Bando y que se encuentren fuera de los supuestos previstos por los artículos 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. -----

Capítulo Primero-----

De los Derechos y Obligaciones de la Población Municipal-----

Artículo 16.- Son derechos, de manera enunciativa más no limitativa, de los habitantes del Municipio y transeúntes en su caso, los siguientes: -----

- I. Recibir la prestación de servicios públicos municipales en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; -----
- II. Ser atendidos en las oficinas de la Administración Pública Municipal, dentro de los horarios autorizados; -----
- III. Tener acceso a la información pública municipal, en las formas y términos que determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y otras disposiciones jurídicas aplicables; -----
- IV. En caso de las personas adultas mayores, con discapacidad y mujeres embarazadas, contar con una atención preferencial en todo tipo de trámite y en especial para efectuar el pago de cualquier tipo de contribución; -----
- V. Los originarios y vecinos del Municipio, en igualdad de circunstancias a los demás mexicanos, tendrán preferencia para el desempeño de los cargos públicos del Municipio, siempre y cuando cumplan con los requisitos que las leyes y reglamentos exigen; -----
- VI. Organizarse con el fin de formar propuestas y evaluaciones a programas municipales, que le permitan incrementar la calidad de vida de los vecinos y habitantes; -----
- VII. Participar en la definición del destino del presupuesto participativo para el desarrollo de programas sociales municipales; -----
- VIII. Presentar por escrito, de manera pacífica y respetuosa, sus peticiones a la Administración Pública Municipal, a las cuales deberá recaer respuesta clara y precisa, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente; -----
- IX. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los servidores públicos; -----
- X. Ser informado de los programas sociales promovidos por la Administración Pública Municipal, a través de los medios establecidos para ello; -----
- XI. Respetar el debido proceso administrativo del que sea parte, cumplimentándose en los términos de ley; -----
- XII. Participar con propuestas para el mejoramiento de la Seguridad Pública y de los programas y acciones en materia de Prevención del Delito, Cultura de Paz y Justicia Municipal, a través de los Consejos y Comités Ciudadanos; y-----
- XIII. Las demás que establezcan las leyes federales, estatales y demás disposiciones jurídicas o reglamentarias que otorguen derechos a los ciudadanos, a cargo del Municipio. -----

Artículo 17.- Son obligaciones de los habitantes del Municipio y transeúntes en su caso, las siguientes: -----

- I. Pagar puntualmente sus contribuciones en los términos que fijen las leyes y exigir su retorno social en obras y servicios de beneficio colectivo; -----
- II. Cumplir con todas las disposiciones jurídicas aplicables; -----
- III. Evitar actos que resulten molestos, insalubres, de daño ambiental o de riesgo en contra de la población; -----

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center.]

[Vertical handwritten signatures and scribbles in blue ink along the right margin.]

- IV. Solicitar la autorización correspondiente ante la autoridad competente para ejercer cualquier tipo de actividad económica lícita; -----
- V. Solicitar dictamen de factibilidad y la autorización o licencia correspondiente para la prestación de servicios urbanos, construcción o remodelación de obras o cualquier acto administrativo que así lo requiera en términos de la ley aplicable; -----
- VI. Respetar la accesibilidad urbana en los espacios públicos abiertos, plazas públicas, puentes peatonales y vía pública en general; entendiendo esto como un derecho de que las personas ingresen, permanezcan o se movilicen en condiciones de seguridad, confort e igualdad; -----
- VII. Tener colocado en lugar visible de su domicilio el número oficial asignado por la autoridad municipal; -----
- VIII. Denunciar ante la autoridad competente a quien se sorprenda robando o causando cualquier tipo de daño al equipamiento urbano o la infraestructura de servicios municipales; -----
- IX. Denunciar a quien se sorprenda pintando graffiti sin previa autorización del propietario o ensuciando las fachadas de inmuebles públicos o privados y equipamiento urbano; -----
- X. Evitar fugas, dispendio y mal uso del agua potable dentro y fuera de su domicilio o negocio; así como comunicar a las autoridades competentes las que existan en la vía pública y denunciar a las personas que desperdicien el agua, mismas que serán acreedoras a las sanciones correspondientes; -----
- XI. Abstenerse de arrojar o depositar residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial, por ejemplo y sin limitar; derivados del petróleo, como solventes, gasolinas, aceites, sustancias combustibles, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, lixiviados y biológicas infecciosas, en instalaciones del sistema de agua potable, alcantarillado y drenaje municipal, vía pública o predios baldíos. Quienes realicen tales actos serán sancionados en términos de ley; -----
- XII. Evitar que los predios de su propiedad; así como, aquellos que se encuentren baldíos, públicos o privados, sean utilizados como basureros, denunciando ante la autoridad municipal cualquier infracción a esta disposición; -----
- XIII. Solicitar a la autoridad municipal competente, autorización cuando se pretenda realizar la poda, trasplante o derribo de especies arbóreas, cuando éstas colinden con otro predio o estén en áreas comunes deberán anexar anuencia del vecino; -----
- XIV. Respetar las áreas verdes, no tirar basura y denunciar su mal uso; -----
- XV. Ajustar los proyectos, en el caso de que se pretenda construir alguna obra urbanística, a fin de que se garantice la permanencia de árboles u otras especies arbóreas; -----
- XVI. Respetar las determinaciones de suspensión y en su caso la clausura que la autoridad imponga en las construcciones que no cuenten con la debida autorización; -----
- XVII. Solicitar autorización previa de la autoridad municipal para dar un uso distinto excepcional a la vía pública. La autoridad podrá negar la solicitud cuando exista cualquier tipo de riesgo; -----
- XVIII. Responsabilizarse de la custodia de animales domésticos de su propiedad; identificarlos, vacunarlos, evitar que deambulen libremente en

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the top of the page.]

- vía pública y agredan a las personas; así como levantar sus heces fecales; además de notificar a las autoridades municipales la presencia de animales sin dueño en vía pública, agresivos y/o enfermos; así como, denunciar casos de maltrato animal; -----
- XIX.** Abstenerse de estacionar vehículos pesados, de carga, remolques y de pasajeros; así como el abandono de cualquier vehículo u objeto en zonas habitacionales, vía pública o cualquier espacio que no sea destinado para ello expresamente; -----
- XX.** Abstenerse de colocar objeto alguno en la vía pública con el propósito de apartar espacios de estacionamiento; sin perjuicio, de las sanciones en que pueden incurrir cuando exijan dinero por ello; -----
- XXI.** Abstenerse de conducir vehículos automotores en estado de ebriedad o bajo influjo de drogas, enervantes y sustancias análogas que produzcan efectos similares en el organismo humano; -----
- XXII.** Evitar causar ruido fuera de los decibeles máximos permitidos por la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994; -----
- XXIII.** Abstenerse de estacionar vehículos o colocar cualquier objeto, donde se obstaculice la entrada peatonal o vehicular a predios o inmuebles públicos o privados, así como en rampas y espacios destinados para uso exclusivo de personas con discapacidad, sin justificación alguna; -----
- XXIV.** Dar aviso a la autoridad competente en caso de que alguna persona infrinja la fracción anterior; -----
- XXV.** Abstenerse de lavar y efectuar reparaciones de vehículos automotores, con fines de lucro en calles y avenidas del Municipio; -----
- XXVI.** Denunciar a cualquier servidor público municipal por deficiencias, maltrato, omisión o exceso en el ejercicio de sus funciones; -----
- XXVII.** Denunciar ante la autoridad municipal las construcciones realizadas fuera de los límites establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz; -----
- XXVIII.** Denunciar actividades que generen contaminación al medio ambiente de cualquier forma; -----
- XXIX.** Incorporarse a los Comités del Sistema Municipal de Protección Civil, y en caso de catástrofes, cooperar y participar ordenadamente en beneficio de la población afectada; -----
- XXX.** Colaborar con las autoridades municipales en la preservación y restauración del medio ambiente; -----
- XXXI.** Colaborar en los programas de separación de los residuos sólidos urbanos, en orgánicos e inorgánicos; -----
- XXXII.** Abstenerse de introducir mascotas a los deportivos y módulos deportivos; -----
- XXXIII.** Abstenerse de expendir bebidas que contengan alcohol en envase cerrado, abierto o al copeo en vía pública, plazas, tianguis, verbenas populares, jardines y mercados; en el caso de que bebidas de esa naturaleza sean expendidas a menores de edad, dar aviso a las autoridades competentes; -----
- XXXIV.** Portar, cuando se trate de conductores de motocicletas, la placa de circulación en el vehículo o permiso vigente expedido por la autoridad competente; usar los aditamentos de seguridad tales como: casco y anteojos protectores para esta clase de vehículos, debiendo abstenerse de circular sobre camellones, áreas verdes o cualquier otro espacio

[Vertical handwritten signatures and scribbles in blue ink along the right margin.]

público no autorizado para tal propósito; así como, las demás contenidas en el Reglamento de Tránsito del Estado de México; -----

XXXV. Mantener limpias las banquetas y espacios aledaños a su domicilio; -----

XXXVI. Tratándose de operadores de transporte público en sus diversas modalidades, se les prohíbe cargar combustible cuando se encuentren con usuarios abordo; de igual forma queda prohibido a los expendedores suministrarlo al transporte en las condiciones señaladas; -----

XXXVII. Abstenerse de realizar cualquier actividad denominada o conocida como limpiaparabrisas y lanzafuegos en vialidades y cruceros vehiculares, lo anterior para preservar la seguridad de los transeúntes, de los conductores y los bienes de éstos; -----

XXXVIII. Las personas físicas y/o jurídicas colectivas, que pretendan realizar o realicen actividades que incluyan el manejo de materiales o sustancias con características corrosivas, radioactivas, explosivas (pirofóricas y/o pirotécnicas), tóxicas, inflamables y/o biológicas-infecciosas, deberán proporcionar con toda veracidad la información y datos que soliciten las autoridades municipales para efecto de corroborar el tipo de sustancias que manejan. Además de las autorizaciones correspondientes deberán contar con Dictamen de Protección Civil; -----

XXXIX. Las personas físicas y/o jurídicas colectivas, que pretendan realizar o realicen eventos públicos de concentración masiva de personas que se celebren en espacios o recintos al aire libre o en establecimientos cerrados, así como, actividades de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, deberán contar además de las autorizaciones correspondientes con Dictamen de Protección Civil; ----

XL. Las personas físicas y/o jurídicas colectivas, deberán contar con el dictamen en materia de Impacto Ambiental cuando para el desarrollo de un proyecto sea exigible por la autoridad Municipal; -----

XLI. Las demás que se señalen en otros ordenamientos jurídicos aplicables. ---

Título Tercero-----

Del Gobierno Municipal-----

Artículo 18.- Las acciones de las autoridades municipales se sujetarán a los ejes rectores del Plan de Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz 2016 - 2018 y a los demás instrumentos que integran el Sistema de Planeación del Estado de México y Municipios, procurando orientar un nuevo modelo de gobierno que sea abierto, centrado en la ciudadanía, con una nueva cultura organizacional de estructuras más horizontales, con el uso de tecnologías que faciliten sus procesos de gestión y con un compromiso de colaboración y corresponsabilidad con todos los sectores de la sociedad, por lo que toda política pública irá dirigida hacia: -----

I. **Un gobierno eficiente y efectivo.** Con servidores públicos calificados, que asuman el privilegio de desempeñar una tarea pública, que tengan una atención amable y respetuosa con las personas y garantizando que su trabajo se traduzca en resultados concretos y evaluables en beneficio de los ciudadanos, preservando en todo momento los temas de igualdad laboral y no discriminación. -----

II. **Un gobierno promotor de la participación social.** Con la integración del ciudadano en la gestión pública y su participación en la toma de decisiones, la responsabilidad social debe convertirse en el elemento impulsor del mejoramiento continuo del gobierno municipal. -----

- III. **Un gobierno de innovación y calidad.** Con capacidad para enfrentar nuevos retos reformulando prácticas para reducir costos, mejorar servicios, aumentar la efectividad y garantizar la prestación de servicios mediante procesos ágiles, avalados por certificaciones internacionales en sus sistemas de gestión de calidad. -----
- IV. **Un gobierno digital.** Que reduzca el número de trámites, fomente el ahorro en la economía familiar, promueva el uso de la firma electrónica, con reglas claras y dinámicas que favorezcan procesos eficientes de gestión orientados a simplificar y modernizar trámites y servicios para incentivar la productividad y abatir la corrupción. -----
- V. **Un gobierno que promueva la cultura de paz.** Con una política transversal e interdisciplinaria, que preserve el respeto a la vida, la libertad, la democracia, la educación, la tolerancia, la cooperación, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, el respeto al medio ambiente y que rechace cualquier expresión de la violencia y prevenga los conflictos mediante instrumentos institucionales. -----
- VI. **Un gobierno transparente.** Con transparencia que prevenga y sancione prácticas de corrupción e impunidad y que junto con el valor de la participación ciudadana sustenten una corresponsabilidad permanente y sostenible que constituyan los fundamentos esenciales y promotores de un gobierno abierto. -----
- VII. **Un gobierno de seguridad.** Con técnicas, estrategias y manejo de la información para identificar tendencias delictivas, fortaleciendo la prevención del delito y generando un ambiente de paz y libertad que permita el desarrollo de la calidad de vida de los ciudadanos como un deber primordial. -----
- VIII. **Un gobierno de rendición de cuentas.** Con una información permanente y pública para que los ciudadanos pueden estar informados de las acciones del gobierno, de la manera de realizarlas y del visible retorno social de sus contribuciones. -----
- IX. **Un gobierno garante del medio ambiente.** Con acciones integrales que garanticen su respeto y procuren un entorno armónico basado en los valores de sustentabilidad, amigabilidad, participación social, ética ambiental y políticas públicas en materia de movilidad. -----
- X. **Un gobierno promotor del bienestar.** Con políticas eficaces que promuevan el bienestar de las personas, en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico que conduzca al mejoramiento de la población en materia de salud, nutrición, educación, cultura, vivienda y empleo que apoyen la reducción de la pobreza. -----

Artículo 19.- Los valores que regirán al Gobierno Municipal son la democracia, la legalidad, la pluralidad política, la transparencia, la inclusión, la competitividad, la eficacia, la eficiencia, la honestidad y la transversalidad en la participación pública y social. -----

Artículo 20.- El Presupuesto basado en Resultados será el instrumento de gestión que utilizará el Gobierno Municipal, para orientar el ejercicio de los recursos públicos, procurando mejorar la calidad del gasto público, a través de un Sistema de Evaluación de la Gestión Pública que será la plataforma para tener información de calidad que retroalimente la hechura de las políticas públicas y programas municipales, en el marco de un proceso de mejora continua. -----

Artículo 21.- El Gobierno Municipal realizará un proceso de planeación estratégica, mediante el cual se acuerde en el marco de una democracia participativa, el

proyecto de gobierno que será establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018, bajo los términos y condiciones establecidos por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables. -----

Capítulo Primero-----

Del Ayuntamiento-----

Artículo 22.- Los Estados de la República adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre, y éste, será administrado como su órgano supremo de gobierno por un Ayuntamiento de elección popular directa, sin que exista alguna autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado. -----

Artículo 23.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tendrá su sede en la cabecera municipal denominada Tlalnepantla, sin perjuicio de sesionar en cualquier lugar del Municipio que previamente sea designado por la mayoría de los integrantes de ese cuerpo colegiado. -----

Artículo 24.- El Ayuntamiento como órgano de gobierno estará integrado por un Presidente Municipal, tres Síndicos y dieciséis Regidores electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, con las facultades y obligaciones que les imponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y las demás leyes que de ellas emanen. -----

Artículo 25.- Corresponde exclusivamente al Presidente Municipal la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento, quien podrá ejecutarlas por sí mismo o por conducto de las dependencias y entidades administrativas municipales. -----

Artículo 26.- Para estudiar, examinar y resolver los problemas municipales, así como para vigilar que se ejecuten las disposiciones de Cabildo, el Ayuntamiento cuenta con Comisiones Edilicias de conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

Artículo 27.- Son fines del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, los siguientes: ----

- I. Defender y preservar los instrumentos jurídicos que norman la vida municipal, salvaguardar su integridad territorial, fortalecer la cultura de la legalidad, defender y preservar los derechos humanos y garantizar el desarrollo armónico de su población; -----
- II. Fomentar entre su población el respeto y fervor a la patria, sus símbolos, valores cívicos e identidad nacional; -----
- III. Garantizar una eficiente seguridad pública a fin de salvaguardar la integridad, el orden, la paz social y la moral pública, para coadyuvar en el desarrollo integral de sus habitantes; -----
- IV. Crear instancias de protección, prevención, orientación y apoyo profesional para sus habitantes; -----
- V. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación, funcionamiento y conservación de los servicios públicos y obras públicas municipales; -----
- VI. Impulsar el desarrollo económico del Municipio, participando con la Federación, el Estado y el Sector Privado; -----
- VII. Promover la participación ciudadana en la integración, organización y consulta de cuerpos colegiados a través de los cuales la ciudadanía conozca y participe en las acciones de gobierno; -----

- VIII. Promover entre sus habitantes el desarrollo en materia de salud, educación, cultura, artes y deportes; y en general todas aquellas acciones dirigidas al desarrollo social a través de la autoridad municipal competente;
- IX. Promover y difundir la práctica de valores universales; y el respeto irrestricto a la diversidad, la inclusión y la no discriminación; -----
- X. Garantizar y promover el ejercicio pleno de todos los Derechos Humanos; así como la equidad de género y desarrollo de las mujeres, la prevención de cualquier tipo de discriminación, la inclusión social y la atención integral de cualquier persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad, fomentando la equidad e igualdad entre sus habitantes y de toda persona que se encuentre en el territorio municipal. -----
- XI. Impulsar la igualdad sustantiva y el pleno desarrollo de las mujeres y su reconocimiento en el ámbito de la igualdad de género; -----
- XII. Fungir como órgano de atención y apoyo a los jóvenes del Municipio, en todos aquellos servicios que le permitan acceder plenamente a sus derechos; -----
- XIII. Promover el desarrollo integral de la familia y la dignificación de la vivienda; así como, las oportunidades de empleo; -----
- XIV. Fortalecer, promover y ejecutar los programas de asistencia social, protegiendo a personas con discapacidad, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, mujeres y hombres en situación vulnerable; -----
- XV. Promover acciones para combatir la pobreza dentro del Municipio, a través de programas que sean creados para tal fin, en coordinación con los niveles de gobierno estatal y federal; -----
- XVI. Realizar cualquier acción bajo el objetivo fundamental de la responsabilidad medio ambiental; -----
- XVII. Regular las actividades comerciales, industriales, turísticas y de prestación de servicios que realicen los particulares; -----
- XVIII. Garantizar la transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento y de todas las dependencias centralizadas, desconcentradas y descentralizadas de la Administración Pública Municipal; -----
- XIX. Promover permanentemente el Plan Municipal Anticorrupción en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción de México para trabajar a favor de los mecanismos que hagan propicia la rendición de cuentas, la eficacia institucional y el combate a la corrupción; evitando en todo caso, actos de humillación, discriminación y desatención en agravio del ciudadano; -----
- XX. Promover permanentemente la Cultura de Paz por medio de la educación y los valores que ésta infunde; -----
- XXI. Llevar a cabo las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, mediante programas integrales, intersectoriales y transversales, a fin de fortalecer la cohesión social y mejorar la calidad de vida de las personas; -----
- XXII. Facilitar, transparentar y minimizar los costos y tiempos en los trámites y servicios que realicen peticionarios, contribuyentes o usuarios, para favorecer el desarrollo económico del Municipio y la modernización de la Administración Pública, en apego a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos jurídicos aplicables; -----

XXIII. Tener como fuente y destino de sus políticas al ciudadano, promoviendo la transparencia, la simplificación de trámites, la mejora regulatoria y el gobierno digital; -----

XXIV. El Gobierno Municipal garantizará el respeto al medio ambiente procurando en todo momento un entorno armónico basado en los principios y valores de sustentabilidad y protección al mismo; -----

XXV. Fomentar entre la población el uso de tecnologías de energía renovable; ---

XXVI. Para contrarrestar las Contingencias Ambientales establecerá Zonas de Bajas Emisiones, con el fin de privilegiar la movilidad sustentable, se beneficie la calidad de vida de las personas y se preserve el ambiente; y----

XXVII. Las demás que le obligan las leyes federales, estatales y reglamentarias. --

Artículo 28.- El Gobierno Municipal llevará a cabo la defensa, difusión, promoción, divulgación y capacitación en materia de Derechos Humanos; así como la colaboración y vinculación institucional con las dependencias e instituciones de los diferentes ámbitos de gobierno que tengan competencia en la materia, dichas acciones estarán coordinadas por la Defensoría Municipal de Derechos Humanos dentro del marco de las atribuciones que la legislación correspondiente le otorga; así como del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, con la colaboración de las dependencias, Institutos y Organismos que conforman la Administración Pública Municipal. -----

Capítulo Segundo-----

De la Administración Pública Municipal-----

Artículo 29.- La Administración Pública Municipal se dividirá para una mejor eficiencia en centralizada, desconcentrada, descentralizada y especializada. -----

Artículo 30.- La Administración Pública Municipal centralizada estará integrada por las siguientes dependencias administrativas: -----

- I. Presidencia Municipal; -----
- II. Secretaría del Ayuntamiento; -----
- III. Tesorería Municipal; -----
- IV. Dirección General de Desarrollo Económico; -----
- V. Dirección General de Desarrollo Social; -----
- VI. Dirección General de Desarrollo Urbano; -----
- VII. Dirección General del Medio Ambiente; -----
- VIII. Dirección General de Servicios Urbanos; -----
- IX. Dirección General de Obras Públicas; -----
- X. Dirección General de Movilidad; -----
- XI. Comisaría General de Seguridad Pública; -----
- XII. Coordinación General de Protección Civil; -----
- XIII. Dirección General de Servicios Administrativos; y-----
- XIV. Contraloría Municipal. -----

Artículo 31.- Son órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal, los siguientes: -----

- I. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte; -----
- II. Instituto Municipal de la Cultura y las Artes; -----
- III. Instituto Municipal para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres; -----
- IV. Instituto Municipal de Salud; -----
- V. Instituto Municipal de la Juventud; -----
- VI. Instituto Municipal de Educación; y-----
- VII. Coordinación General de Justicia Municipal. -----

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.

Artículo 32.- Son organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal, los siguientes: -----

- I. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México (OPDM); y-----
- II. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF). -----

Artículo 33.- Son organismos especializados: -----

- I. Unidad Municipal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; y-----
- II. Defensoría Municipal de Derechos Humanos. -----

Artículo 34.- Las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada, desconcentrada, descentralizada y especializada que atiendan de primer contacto a la mujer en situación de violencia en cualquiera de sus tipos y/o modalidades procurarán recopilar información estadística actualizada y sistematizada para alimentar el Banco de Datos e Información del Estado de México sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BADAEMVIM). -----

Las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán el derecho de no ser sometidas al procedimiento de conciliación, mediación o cualquier otro alternativo con el agresor. -----

Artículo 35.- Las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, centralizada, desconcentrada, descentralizada y especializada, conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, su estructura orgánica y funciones estarán determinadas por el Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México y demás disposiciones legales aplicables. -----

Artículo 36.-El Ayuntamiento contará con los siguientes Órganos Auxiliares: -----

- I. Consejo Municipal para el Fomento y Promoción de la Cultura de Paz; ---
- II. Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia; -----
- III. Comité y Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal; -----
- IV. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación; -----
- V. Consejo Consultivo Municipal de la Juventud; -----
- VI. Comité Municipal de Salud; -----
- VII. Consejo Municipal para la Prevención de Adicciones; -----
- VIII. Consejo Asesor para la Igualdad y el Desarrollo de las Mujeres; -----
- IX. Consejo Consultivo de la Cultura y las Artes; -----
- X. Consejo para el Fomento para la Lectura y el Libro; -----
- XI. Consejo Municipal del Deporte; -----
- XII. Consejo Municipal de Seguridad Pública; -----
- XIII. Comité Municipal de Movilidad; -----
- XIV. Consejo Municipal de Protección Civil; -----
- XV. Consejo Municipal de Población; -----
- XVI. Comité de Bienes Muebles e Inmuebles; -----
- XVII. Comité Municipal de Productividad; -----
- XVIII. Comisión Municipal de Mejora Regulatoria; y-----
- XIX. Las demás que se señalen en otras disposiciones legales y que se consideren convenientes. -----

Capítulo Tercero-----

De los Servidores Públicos Municipales-----

Artículo 37.-Las atribuciones y obligaciones que este Bando, el Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, los reglamentos,

manuales de organización y de procedimientos, circulares y disposiciones administrativas municipales de observancia general, que se les otorgan a los servidores públicos municipales, deberán ser desempeñadas con rectitud, transparencia y buen trato. Será responsabilidad de los superiores jerárquicos, la atención eficiente y adecuada de los servidores bajo su mando, y en todo caso, la Contraloría Municipal advertirá de inmediato a aquellos cualquier acción u omisión contraria a las disposiciones que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, e iniciará a petición del ciudadano o de oficio, el procedimiento para la investigación, tramitación y resolución de cualquier queja que presuma una conducta inapropiada del servidor público adscrito a este Municipio. -----

Artículo 38.- Son derechos de los servidores públicos municipales los siguientes: --

- I. Trato digno, decoroso y respetuoso; -----
- II. Igualdad laboral; -----
- III. Insumos necesarios para el buen desempeño de su trabajo; -----
- IV. Seguridad, higiene y protección civil en el lugar de su trabajo; -----
- V. Capacitación permanente; -----
- VI. Oportunidades para estudiar; -----
- VII. Esquemas de seguridad social para su familia; -----
- VIII. Programas de premios y estímulos. -----

Artículo 39.- Son deberes de los servidores públicos municipales los siguientes: ---

- I. Atención digna y amable al ciudadano; -----
- II. Calidad en el servicio; -----
- III. Brindar trato con equidad; -----
- IV. Conducirse con honestidad e integridad; -----
- V. Desempeñar su cargo con responsabilidad, compromiso, eficiencia y eficacia; -----
- VI. Trabajar en equipo; -----
- VII. Actuar con transparencia; -----
- VIII. Conducirse con ejemplaridad; y -----
- IX. Cumplir y respetar el Código de Ética Municipal. -----

Título Cuarto-----

De los Servicios Públicos Municipales-----

Artículo 40.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, son funciones y servicios públicos municipales, considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes: -----

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales; -----
- II. Alumbrado público; -----
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos; -----
- IV. Desarrollo urbano; -----
- V. Obras públicas; -----
- VI. Cuidado y preservación del medio ambiente; -----
- VII. Mercados y centrales de abasto; -----
- VIII. Panteones; -----
- IX. Rastro; -----
- X. Calles, parques, jardines, áreas verdes, recreativas y su equipamiento; -----

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the top of the page]

- XI. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social; -----
- XII. Asistencia social a grupos vulnerables; -----
- XIII. Empleo y atención empresarial; -----
- XIV. Cultura y Arte; -----
- XV. Educación; -----
- XVI. Salud; -----
- XVII. Cultura física y deporte; -----
- XVIII. Atención a la juventud; -----
- XIX. Igualdad y desarrollo de las mujeres; -----
- XX. Seguridad pública, protección civil y tránsito; -----
- XXI. Justicia municipal; -----
- XXII. Movilidad; y-----
- XXIII. Las demás que establezca el Ayuntamiento como necesarios y de beneficio colectivo. -----

Artículo 41.- En términos del artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública aquí descritas para la responsabilidad en la prestación de todos y cada uno de los servicios públicos, los cuales quedan organizados y descritos en su funcionamiento en el Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; para ello las dependencias municipales cumplirán lo siguiente: -----

- I. En todos los casos, los titulares de las diversas áreas de la Administración Pública Municipal deberán ser ciudadanos mexicanos, no estar inhabilitados para desempeñar el cargo, contar con la preparación académica adecuada, experiencia y probidad intachable; -----
- II. En caso de que la Ley lo exija deberán contar con la certificación obligatoria de competencia laboral; -----
- III. Deberán contar con el capital humano, recursos materiales y económicos en términos del presupuesto que les asigne el Ayuntamiento, y ajustándose en todo tiempo a los principios de racionalidad, austeridad, honradez, eficiencia, planeación y disciplina presupuestal; -----
- IV. Orientar a los particulares en las gestiones que promuevan ante la dependencia a su cargo; -----
- V. Dar atención esmerada, puntual y expedita a organizaciones sociales, consejos de participación ciudadana y a todo ciudadano que tenga interés en algún asunto de su competencia; -----
- VI. Vincular su función a lo que establece el Plan de Desarrollo Municipal, sometiéndose a la evaluación sobre Indicadores del Desempeño; y-----
- VII. Las demás que les confieran la Ley, Reglamentos y el Ayuntamiento. -----

Título Quinto-----

De la Cultura de Paz-----

Artículo 42.- La Organización de las Naciones Unidas ha definido la cultura de paz como una serie de valores, actitudes y comportamientos, como es el respeto y la vida, la libertad, la democracia, la educación, la tolerancia, la cooperación, la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto al medio ambiente y todos aquellos comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas y los grupos. -----

[Vertical column of handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

Artículo 43.- El Municipio de Tlalnepantla de Baz se ha sumado a la declaración y el programa de acción sobre una cultura de paz formulado por la Organización de las Naciones Unidas, y por lo tanto establece como una obligación esencial, a fin de prevenir y combatir a través de una política permanente toda expresión de violencia, las siguientes acciones: -----

- I. Promover la cultura de paz por medio de la educación y los valores que ésta infunde; -----
- II. Promover el desarrollo económico social y sostenible; -----
- III. Promover el respeto de los derechos humanos; -----
- IV. Garantizar la igualdad entre hombres y mujeres; -----
- V. Respetar la diversidad en todas sus expresiones; -----
- VI. Promover la participación democrática; -----
- VII. Promover la comprensión, la tolerancia y la solidaridad; -----
- VIII. Apoyar la comunicación participativa y la libre circulación de información y conocimientos; -----
- IX. Formular políticas públicas para la prevención del delito y las conductas antisociales; y-----
- X. Rechazar todas las expresiones de violencia privilegiando el diálogo y la comunicación efectiva entre las personas. -----

Artículo 44.- Todos los servidores públicos, organismos auxiliares del gobierno municipal, representaciones vecinales, organizaciones sociales, asociaciones civiles, grupos educativos, empresariales y de servicios, profesionistas y grupos organizados de la sociedad deberán sumarse a esta tarea integral, transversal e interdisciplinaria, para lo cual el gobierno municipal contará con un órgano asesor de consulta, asesoría y opinión, denominado "Consejo Municipal para el Fomento y Promoción de la Cultura de Paz". -----

Artículo 45.- El Gobierno Municipal, a través del Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa, establecerá una política permanente y especializada mediante un sistema de mediación y conciliación que instituirá un procedimiento voluntario, gratuito, confidencial, imparcial y flexible que ayude a las personas o grupos a la solución de conflictos. -----

Título Sexto-----

Participación Ciudadana-----

Artículo 46.- El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz garantizará que el desempeño de la Administración Pública Municipal se realice con la promoción y fomento de la participación de los diversos sectores de su población, garantizando en todo momento una política de corresponsabilidad entre ciudadanos y gobierno que permita fortalecer una auténtica cultura de la responsabilidad social. -----

Artículo 47.- Para estos efectos el Gobierno Municipal se compromete, a: -----

- I. Sustentar el desarrollo social, económico y cultural en el Municipio con plena participación ciudadana; -----
- II. Abrir canales de participación ciudadana en los quehaceres públicos con la intención de fortalecer la cultura de la responsabilidad social; -----
- III. Conformar un concepto de ciudadanía integral fomentando los derechos y obligaciones que deben caracterizar al ciudadano, firme en sus convicciones y demandas, y capaz de resolver sus conflictos por las vías del respeto, el diálogo y la ley; -----
- IV. Asegurar la participación ciudadana en opinión, contenido y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal; y-----

- V. Promover a través de consejos de participación ciudadana, representación vecinales en todas y cada una de las comunidades del Municipio con los derechos y obligaciones que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los reglamentos respectivos. -----

Artículo 48.- Será obligación de todo servidor público, el reconocimiento expreso de los principios rectores de la participación ciudadana como son: -----

- I. Voluntariedad; reconociendo que la participación ciudadana es un derecho humano y por lo tanto una decisión inherente del ciudadano; -----
- II. Universalidad; reconociendo que todos los ciudadanos tienen igualdad de condiciones, sin distinción alguna a participar en los asuntos públicos; -----
- III. Obligatoriedad; reconociendo que la participación ciudadana es un derecho exigible y es obligación del gobierno propiciar su efectividad; -----
- IV. Pluralidad; reconociendo y respetando la diversidad de valores, opiniones, críticas, prácticas o ideologías; -----
- V. Solidaridad; reconociendo que la participación ciudadana permite la expresión de intereses superiores colectivos por encima de los intereses particulares. -----

Artículo 49.- El Ayuntamiento garantizará el derecho ciudadano a expresarse dentro de un marco de respeto institucional a través de: -----

- I. Derecho de petición; -----
- II. Audiencia Pública; -----
- III. Audiencia Privada; -----
- IV. Derecho de iniciativa a reglamentos municipales; -----
- V. Derecho de referéndum a reglamentos municipales; -----
- VI. Derecho de plebiscito en cabildos públicos abiertos; -----
- VII. Integración en consejos municipales de opinión y consulta; -----
- VIII. Definición en el destino del presupuesto participativo; e-----
- IX. Integración en los comités ciudadanos de control y vigilancia o Contraloría Social. -----

Título Séptimo-----

De la Justicia Municipal-----

Artículo 50.-La Coordinación General de Justicia Municipal es la instancia responsable de otorgar servicios en esta materia a cualquier habitante del Municipio, garantizando que ésta se preste de manera oportuna, gratuita, eficaz y eficiente. -----

Artículo 51.-La Coordinación General de Justicia Municipal, garantizará este servicio a través de las siguientes instancias: -----

- I. Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa: en donde expertos en mecanismos alternativos de solución de controversias, ayudarán a construir acuerdos que satisfagan intereses y necesidades de personas en conflicto; -----
- II. Procuraduría Social: órgano administrativo al servicio de los habitantes que residen en un condominio con la tarea de coadyuvar para que se cumpla la Ley que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, a través de los medios que otorga la mediación y conciliación; -----
- III. Oficialía Calificadora en Percances Vehiculares: que conocerá de aquellos accidentes ocasionados por el tránsito vehicular sin que existan lesiones que tarden en sanar más de quince días y se produzcan daños materiales a propiedad privada; y que promoverá acuerdos satisfactorios para las partes, -----

a través de procedimientos expeditos y transparentes, por medio de la mediación y conciliación; y-----

- IV. Oficialía Calificadora: responsable de procurar la convivencia social, pacífica y armónica entre los habitantes del Municipio, estableciendo las sanciones por acciones u omisiones que alteren el orden público o la tranquilidad de las personas. -----

Artículo 52.- Los diversos procedimientos de cada una de las instancias que integran la Coordinación General de Justicia Municipal, así como las conductas de acción u omisión que sean competencia de la Justicia Cívica quedarán establecidos en el capítulo correspondiente del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. -----

Con el fin de prevenir accidentes viales y salvaguardar la integridad física, preservar la vida, la salud y los bienes de los conductores, de sus familias y de la comunidad en general, derivados de la presencia de alcohol en los conductores de vehículos de motor, el gobierno municipal, a través de la Coordinación General de Justicia Municipal, promoverá e implementará en coordinación con las distintas áreas involucradas, el Programa "Conduce Sin Alcohol", que se realizará de conformidad a lo establecido en el Libro Segundo y Octavo del Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables. ----

Título Octavo-----

Plan Municipal Anticorrupción-----

Artículo 53.- Considerando que una de las aspiraciones más sentidas de la población es contar con gobiernos responsables, oportunos y transparentes, el Plan Municipal Anticorrupción es un eje de conducción que forma parte de la filosofía y visión de un gobierno que se propone transparente, que se obliga a rendir cuentas y a favorecer el manejo responsable de los recursos públicos y el buen desempeño de servidores públicos de todos los niveles de su administración.-

Artículo 54.- Como base de un nuevo modelo de gobierno abierto, transparente y de rendición de cuentas centrado en la ciudadanía, donde se enlacen los esfuerzos de las instancias de la Administración Pública Municipal para enfrentar el reto de preservar y fortalecer la Confianza Ciudadana en sus autoridades y en el ejercicio de Gobierno, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz coordinará los esfuerzos necesarios, conjuntamente con la Contraloría Municipal, para establecer el Plan Municipal Anticorrupción, teniendo como una de sus fortalezas la observación y la participación ciudadana. -----

Artículo 55.- El Programa Municipal Anticorrupción contempla como parte de sus objetivos: -----

- I. Prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas, hechos discrecionales y de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos; -----
- II. Fortalecer la cultura ética de la anticorrupción en todos los ámbitos del gobierno municipal; -----
- III. Orientar el servicio público a favor del respeto al ciudadano con atención oportuna y de calidad pronta y expedita; -----
- IV. Construir una corresponsabilidad ciudadana en materia anticorrupción y de escrutinio al desempeño público; -----
- V. Instaurar la transparencia como práctica cotidiana en todas las dependencias municipales; -----
- VI. Lograr la plena observancia de las medidas anticorrupción y la contundente aplicación de las sanciones administrativas en la materia; y-----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

VII. Observar las normas y leyes establecidas por el Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. -----

Título Noveno-----

De Infracciones, Sanciones y Recursos-----

Artículo 56.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones expresas contenidas en el presente Bando, el Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, los reglamentos municipales, acuerdos, circulares y demás normas de observancia general que emita el Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones, así como otras disposiciones jurídicas aplicables. -----

Artículo 57.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y el artículo 166 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México: -----

- I. Amonestación; -----
- II. Multa hasta de cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y actualización vigente al momento de cometer la infracción, pero si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la multa no excederá del salario de un día; --
- III. Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia; -----
- IV. Clausura temporal o definitiva; y-----
- V. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas. -----

Artículo 58.- Corresponde al Oficial Calificador adscrito a la Coordinación General de Justicia Municipal, la aplicación de las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones que se encuentran en la Gaceta de Gobierno del Estado de México número 92 del 16 de mayo del 2013, respecto a un arresto inmutable de doce hasta treinta y seis horas a los conductores de vehículos particulares, de transporte de pasajeros, de carga o mixto que conduzcan con una cantidad de grado de alcohol sancionable, que será mayor a 0.4 miligramos por litro en aire espirado. -----

Artículo 59.- Los conductores serán retenidos en los lugares de aseguramiento que para tal efecto se haya establecido, donde cumplirán su arresto, respetando sus derechos humanos, extendiéndose su boleta de ingreso y libertad, respectivamente. -----

En caso de que el conductor sancionado venga acompañado de una o varias personas, el vehículo le podrá ser entregado al acompañante siempre y cuando exhiba licencia para conducir vigente y éste no presente aliento alcohólico o estado de ebriedad, de no ser así, el vehículo se depositará en el corralón municipal. -----

Artículo 60.- Se sancionará con multa de cinco a quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción, a la persona que conduzca un vehículo automotor en estado de ebriedad. Esta infracción será aplicable cuando no se aplique el Programa permanente con fines de accidentes viales por la ingesta inmoderada de bebidas alcohólicas en el Estado de México Conduce Sin Alcohol. -----

Artículo 61.- Las autoridades municipales podrán imponer medidas de seguridad para proteger la vida, la integridad física, los bienes de las personas y el interés social en términos de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables. Las autoridades municipales, a efecto de hacer cumplir sus determinaciones o preservar el orden público, aplicarán medidas de apremio en términos de lo establecido por el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

[Vertical handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]

Artículo 62.- La Dirección General del Medio Ambiente, podrá auxiliarse de los elementos de policía de la Comisaría General de Seguridad Pública, en aquellos casos en que exista denuncia en las materias de su competencia, o bien, cuando en flagrancia encuentren a particulares derribando, arrancando, maltratando o realizando cualquier acto que cause daño al arbolado urbano municipal, a las áreas verdes, jardineras, parques, o cualquier tipo de planta que se encuentre dentro del territorio municipal, debiendo cerciorarse de que los particulares cuenten con la autorización correspondiente, respetando en todo momento los derechos humanos reconocidos, en caso contrario presentarlos ante la Oficialía Calificadora cuando resulte procedente. -----

Artículo 63.- Cuando las infracciones sean cometidas por menores de edad, se dará aviso de inmediato a quienes ejerzan la patria potestad tutela o custodia, debiendo estos acreditar la minoría de edad y su relación mediante documentos idóneos, a fin de poder recibir a los menores. En ningún momento los menores ingresarán a los lugares destinados a los infractores adultos. En los casos que corresponda, se canalizarán al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), Preceptoría Juvenil o instancias competentes. -----

Artículo 64.- El recurso administrativo de inconformidad es el medio a través del cual se impugnan las resoluciones, los acuerdos y los actos administrativos que dicten las dependencias administrativas del Municipio con motivo de la aplicación del presente Bando Municipal, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas emanadas del Ayuntamiento, su aplicación quedará sujeta a los términos previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Disposiciones Finales-----

Artículo 65.- Para efecto de implementar los principios, conceptos y políticas públicas consagradas en el presente Bando Municipal, el Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz instrumentará, con fundamento en las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y las leyes y reglamentos que de ellas emanen, la normatividad reglamentaria, a través de la codificación de sus reglamentos, planes de desarrollo y programas, que permitan la consecución de los fines que persigue este documento. -----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se abroga el Bando Municipal publicado en la Gaceta número cinco de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis. -----

SEGUNDO.- El presente Bando Municipal entrará en vigor el día cinco de febrero de dos mil diecisiete. -----

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y difúndase en el todo el territorio municipal. -----

Dado en el Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, a los veinticinco días de enero de dos mil diecisiete. -----

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional instruye al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desarrollo del Orden del Día.-----

3. El tercer punto del Orden del Día, se refiere a la propuesta, análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el cual se autoriza la Convocatoria para la Séptima Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y declaración de Recinto Oficial para sesionar. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** señala que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 1.8 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, los Ayuntamientos sesionarán en Cabildo Abierto cuando menos bimestralmente, sesión en la cual los habitantes de esta municipalidad participan directamente con derecho a voz pero sin derecho a emitir un voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad, por lo que para tal efecto el Ayuntamiento deberá de emitir una convocatoria quince días previos a la sesión del Cabildo para que los ciudadanos del Municipio interesados en participar se registren ante la Secretaría del Ayuntamiento. Por lo que consulta a la asamblea si existe algún comentario. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** expresa que con anterioridad había solicitado y hoy una vez más lo vuelve a pedir, que la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional ordene que se le dé una copia del estado que guarda cada una de las intervenciones que han tenido los ciudadanos a lo largo de estos Cabildos Abiertos para saber cuál es el seguimiento que se les ha dado a las propuestas que han recaído en dichos cabildos. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** instruye al Secretario del Ayuntamiento, haga llegar a la brevedad la información que solicita la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** menciona que se toma nota de la petición y se habrá de actuar en consecuencia. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** consulta a la asamblea si existe algún otro comentario, no habiendo más intervenciones al respecto, instruye al Secretario del Ayuntamiento, consulte a los ediles si es de aprobarse el proyecto de Acuerdo correspondiente. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** menciona que de conformidad a las consideraciones anteriores y por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, "De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 17 fracción II, 44 y 46 fracción VI del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 1.1, 1.2, 1.8, 7.6 fracción VI, 7.17, 7.18, 7.19, 7.20 y 7.21 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el H. Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente Acuerdo: **PRIMERO.** Se autoriza la Convocatoria para la Séptima Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **SEGUNDO.** Se declara Recinto Oficial para la celebración de la Séptima Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el Salón del Pueblo, ubicado en el Primer Piso del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **TERCERO.** Se instruye a la Presidenta Municipal Constitucional, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, se publique y se difunda oportunamente la convocatoria motivo del presente Acuerdo, a través de diversos medios de comunicación, con los Consejos de Participación

Ciudadana, en la página electrónica oficial del Municipio y las que considere pertinentes. **CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación". Así mismo refiere que levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes y le expresa a la Presidenta que este punto de acuerdo ha quedado asentado en actas. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** instruye al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desarrollo del Orden del Día.-----

-----Anexo-----

CONVOCATORIA
Séptima Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Considerando.-----

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que en cada Municipio, el Ayuntamiento sesionará en cabildo abierto cuando menos bimestralmente, en dicha sesión los habitantes participarán directamente con derecho a voz pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo, para lo cual el Cabildo escuchará la opinión del público que participe en la sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.-----

En razón de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz 2016-2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI; y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 17 fracción II, 44 y 46 fracción VI del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 1.1, 1.2, 1.8, 7.6 fracción VI, 7.17, 7.18, 7.19, 7.20 y 7.21 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México en términos de lo dispuesto en el Tercer Punto del Orden del Día de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada en fecha veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, emite:-----

CONVOCATORIA ABIERTA-----

Para participar en la sesión de cabildo abierto en el Municipio de Tlalnepantla de Baz.-----

Bajo las siguientes:-----

BASES-----

I. De los participantes.-----

Podrán participar todos los ciudadanos residentes en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, que cumplan con los siguientes requisitos: -----

- A) Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles (acta de nacimiento o CURP);
- B) Tener residencia efectiva en el Municipio no menor a seis meses (constancia de vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento);
- C) Presentar propuestas respecto a temas de interés general o de su comunidad en materia de:-----
 - Prevención de la violencia hacia las mujeres. -----
- D) Para la presentación de propuestas respecto al tema señalado; podrán registrarse hasta diez participantes

- E) Los participantes deberán presentar en original y copia los documentos de soporte, señalar número de teléfono local y/o celular y correo electrónico; así como, presentar por escrito en dos cuartillas las propuestas en original y copia, apercibido de que en caso de que no presente la documentación requerida, no se realice una propuesta concreta y el tema verse sobre algo diferente al objeto de la presente convocatoria, serán desechadas.-----
- F) Los participantes deberán asistir puntualmente a la sesión, la cual se realizará en el "Salón del Pueblo" ubicado en el Primer Piso del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el día veintidós de febrero del año en curso a las doce horas; en caso contrario, se cancelará su registro y participación. Asimismo están obligados a guardar respeto y compostura, no tomar parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni expresar manifestaciones que alteren el orden en el Recinto Oficial.-----
- G) El participante solo podrá hacer uso de la palabra cuando le sea concedido por quien preside la sesión, por una sola vez hasta por cinco minutos y en caso de ser procedente la réplica será hasta por dos minutos.-----

II. Del lugar de recepción y plazo para presentar la documentación.-----

La recepción de documentación, deberá ser presentada en el periodo comprendido del día nueve al quince de febrero de dos mil diecisiete, en días y horas hábiles, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, Plaza Dr. Gustavo Baz Prada, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.-----

III. Del procedimiento de selección.-----

Concluido el periodo de recepción de documentos, se informará mediante el Portal Electrónico www.tlalnepantla.gob.mx, el listado de los diez primeros participantes que cumplieron con los requisitos de esta convocatoria, a efecto de que acudan a la sesión correspondiente. -----

Para efectos de la protección de datos personales podrá consultarse el Aviso de privacidad en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento. -----

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional instruye al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desarrollo del Orden del Día.-----

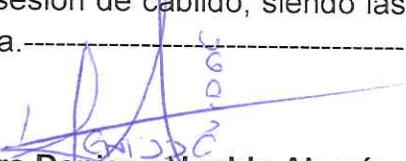
- 4. El cuarto punto del Orden del Día, se refiere a los Asuntos Generales.-----
- a) El primer asunto general se refiere al Informe anual de actividades que presenta la Lic. Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, correspondiente a la Comisión Edilicia de Cultura, la cual preside; así como los informes de los Ediles mencionados al inicio de la presente Sesión. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** pregunta a la Asamblea si tienen algún comentario. No siendo el caso, instruye al Secretario del Ayuntamiento indique el estatus relacionado al Informe señalado. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** informa que se tienen por presentados los informes referidos. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** instruye al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desarrollo del Orden del Día.-----
- b) El segundo asunto general se refiere a la intervención de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora referente al Premio de Literatura "Laura Méndez de Cuenca". **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora** comenta que sobre los ganadores del Certamen

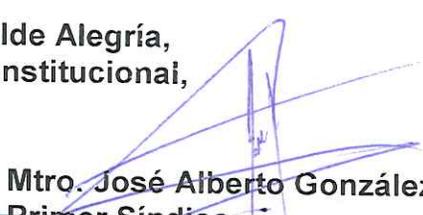
Literario "Laura Méndez de Cuenca" comparte a este H. Ayuntamiento que con fecha diecisiete de enero, el Comité organizador del Certamen Literario "Laura Méndez de Cuenca" convocado por el Gobierno del Estado de México, hace pública la lista de ganadores de dicho certamen, donde una vez revisado el Municipio de Tlalnepantla de Baz, el escritor Antonio Delgado Ruíz obtuvo el primer lugar con su obra "Los muros de la memoria" con su género de novela; por lo que hace participe al H. Ayuntamiento de este hecho en virtud de que es un vecino que tiene diecinueve años radicando en Tlalnepantla de Baz, y con quien en su momento en algún encuentro o audiencia pública tuvo el acercamiento; expresa que dicho ciudadano le refirió que el Director del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes quedó en algún momento de ponerse en contacto con el objeto de que se cumpliera con una serie de pláticas para que pudiera participar en cursos y talleres literarios; no obstante, no hubo ninguna canalización con este artista por lo que hace el anuncio de esta situación, esperando que a la vez puedan a través del Consejo Consultivo de la Cultura y las Artes revisar a través de un programa de actividades algunos mecanismos para hacer propuestas que les permitan potenciar y visibilizar este tipo de talentos que tienen en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, toda vez que considera importante que en este Municipio teniendo tantos talentos puedan darles las herramientas mínimas para poder entrar en esta parte de la cultura; deja en la mesa su propuesta para la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional en virtud de ser la Presidenta del Consejo Consultivo de la Cultura y las Artes para que puedan considerar en alguna sesión para establecer este tipo de mecánicas. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** señala a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora que todo gusto se toma su propuesta. Asimismo, instruye al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desarrollo del Orden del Día.-----

- c) El tercer asunto general se refiere a la intervención del Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor, referente al Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz. **El Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor** solicita se le envié nuevamente el proyecto del Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de la Juventud de Tlalnepantla de Baz porque en la sesión del Ayuntamiento anterior solicitaron que se devolviera a las Comisiones Edilicias, expresando que a la fecha no se los han enviado, para que sea estudiado en las mismas y subirlo nuevamente al pleno de este H. Ayuntamiento. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** al respeto informa al Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor que ya fue enviado el turno y solamente falta que los Presidentes de las Comisiones Edilicias decidan la fecha para poder sesionar, porque como fue instruido en la sesión anterior de este H. Ayuntamiento, el tema fue regresado para su análisis a las Comisiones Edilicias. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** hace la precisión que se el tema en comento les fue turnado la semana pasada solamente a los dos Presidentes de las Comisiones Edilicias Unidas de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; y de Juventud, por lo que les pide que revisen en sus oficinas, si es que han recibido estos documentos. **El Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor** señala que ninguno de los dos Presidentes de estas Comisiones lo tienen. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** le pide al Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor lo revise con su personal por los problemas de comunicación que existen como

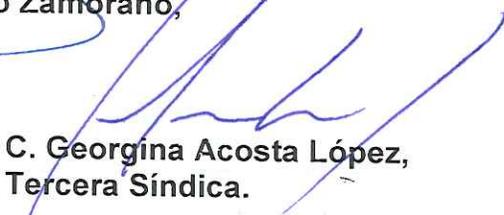
ocurrió en la Sesión del H. Ayuntamiento pasado; por ello, insiste en que lo revisen y si no les ha llegado, les pide se lo hagan del conocimiento del Secretario del Ayuntamiento. **El Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor** señala que también hay muchos problemas de comunicación al interior de la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que insiste en que no se le ha turnado a ninguno de los dos Presidentes de las Comisiones Edilicias Unidas de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; y de Juventud. **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica** solicita que en este momento se muestre el acuse de recibido de los turnos a que hacen referencia. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** menciona que vienen en camino los acuses de recibido. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** en esa virtud, refiere que esperarían a que traigan los acuses de recibido porque fueron por ellos. **El Ciudadano Ángel Espinoza Pacheco, Noveno Regidor** solicita se los envíen a sus oficinas. **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica** solicita le envíen una copia de los mismos por ser integrante de la Comisión Edilicia Juventud. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional** hace la precisión que así será, finalmente, no habiendo más intervenciones al respecto, instruye al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desarrollo del Orden del Día. **El Licenciado José Francisco Lozada Chávez, Secretario del Ayuntamiento** informa a la Presidenta Municipal Constitucional que se han agotado los asuntos generales y en consecuencia los puntos del Orden del Día.-----

III. Clausura de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento.---
La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional habiendo sido concluido el Orden del Día, declara clausurada la presente sesión de cabildo, siendo las catorce horas con diecisiete minutos del día de la fecha.-----


Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría,
Presidenta Municipal Constitucional,


Mtro. José Alberto González Aguilar,
Primer Síndico.


C. Yuridia Margarita Soto Zamorano,
Segunda Síndica.


C. Georgina Acosta López,
Tercera Síndica.


Lic. Arturo Montero Alvarado,
Primer Regidor.


Lic. Ariana García Vidal,
Segunda Regidora.



**Profr. Vicente Ceseña Soto,
Tercer Regidor.**



**Lic. Yolanda Juana Sánchez González,
Cuarta Regidora.**

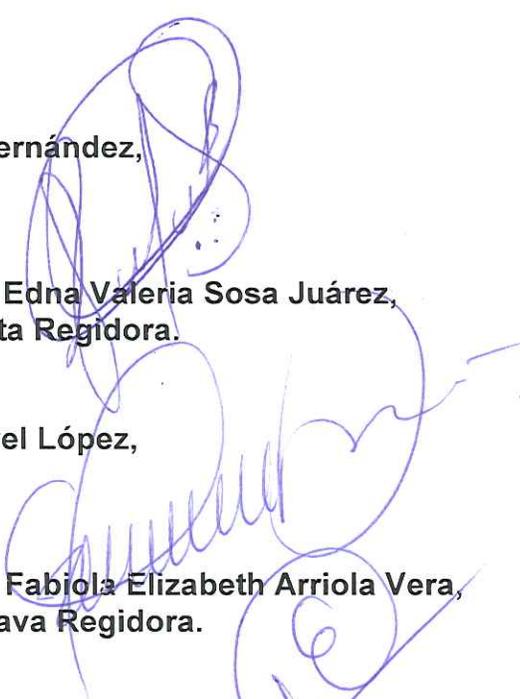


**Mtro. José Manuel Álvarez Hernández,
Quinto Regidor.**



**Lic. Edna Valeria Sosa Juárez,
Sexta Regidora.**

**Mtro. Michel Eduardo Esquivel López,
Séptimo Regidor.**



**Lic. Fabiola Elizabeth Arriola Vera,
Octava Regidora.**



**C. Ángel Espinoza Pacheco,
Noveno Regidor.**



**Lic. Brenda Escamilla Sámano,
Décima Regidora.**

**C. Rafael Johnvany Rivera López,
Décimo Segundo Regidor.**



**Lic. Gabriela Valdepeñas González,
Décima Tercera Regidora.**



**Lic. Mónica Miguel García,
Décima Cuarta Regidora.**



**Mtra. Graciela Soto Hernández,
Décima Quinta Regidora.**



**Lic. Rocío Pérez Cruz,
Décimo Sexta Regidora.**



**Lic. José Francisco Lozada Chávez,
Secretario del Ayuntamiento.**